

58  
116

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.**

No2004.1551	
Agencias en Derecho	\$1.000.000.00
Pago correo certificado y arancel	\$10.500.00
Póliza judicial	\$75.400.00
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	\$120.000.00
Certificacion	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones 318 C. de P. C.	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	\$30.000.00
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.235.900.00</b>

Hoy 21 **de Noviembre del 2011**, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija en lista el presente proceso por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 393 del C. de P. C.

Para efectos del traslado anterior, empieza a correr hoy **22 de Noviembre del 2011**, y vence el día 24 **de Noviembre del 2011.-**

El Secretario,

  
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

30 NOV 2011

Hoy, \_\_\_\_\_, ingresa el proceso al Despacho el presente proceso informando que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y pronunciamiento.

El Secretario,

  
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal

Bogotá, D. C tres (03) de febrero de dos mil doce (2012).

Ref.:2004- 1551-00

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada en su debida oportunidad procesal y que este despacho las encuentra ajustada a Derecho, le imparte su aprobación, esto según lo regulado por el art. 393 del C de P.C

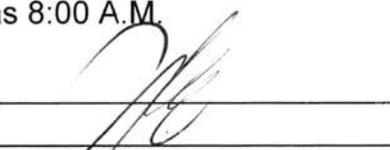
Notifíquese,

El Juez.,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

**JUZGADO24 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

Por anotación en el estado No. 57 de fecha  
08 FEB. 2012 fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EL Secretario, 

hc

SE  
117



118

JUZ 24 CIVIL MPAL  
BOGOTÁ 12-APR-19 12:12

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10**  
**BOGOTA D.C.**

Oficio No.1110

14 de Abril de 2012

Señor  
**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá.

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular**  
**Número 110014003033201000199 De CONJ**  
**RES RESERVA DEL TUNAL Contra**  
**HEDELBERTO MANTILLA DIAZ.-**

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha VEINTITRES (23) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), dictada dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2004-1551 De contra el aquí ejecutado HEDELBERTO MANTILLA DIAZ que cursa en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de \$ **3'000.000.00** Mc/te.-

Sírvase a proceder de conformidad. Al contestar, favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

  
**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**  
**Secretaria**

**SECRETARIA**  
**Juzgado 33 Civil Municipal**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Bogotá. D.C. 23 de abril del 2012.-  
En la fecha pasa al despacho con remanentes del juzgado 33 Civil  
Municipal de Bogotá - En constancia se firma como aparece.-

El Secretaria,



HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ  
SECRETARIA.-



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veinticuatro Civil Municipal  
Bogotá D. C. Julio veinticinco (25) de dos mil doce (2012)

Ref.:2004- 01551-00

Según el informe secretarial que antecede y con apoyo en lo normado por el artículo 523 del C.P.C. modificado por el art 34 de la Ley 1395 del 2010, en concordancia con el artículo 533 ibídem se DISPONE:

Señalar fecha a la hora de las 10:00 am del día VEINTIOCHO del mes SEPTIEMBRE del año 2012 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del mueble trabado en la litis.

: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

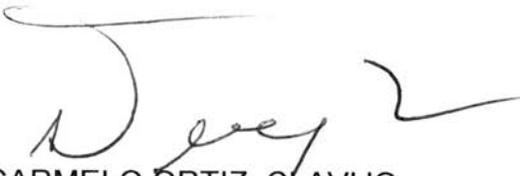
La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos esto, según lo regulado por el Art 523 del C.P.C., citado.

Por secretaría expídase el aviso de remate de que trata el artículo 525 del C.P.C, modificado por el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, para que sea publicado en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez.,

JR

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

**JUZGADO24 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

Por anotación en el estado No. 090 de fecha 24 AGO. 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria, \_\_\_\_\_

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Handwritten:* Juez, letra, L, 170

E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BBVA COLOMBIA S.A. / contra  
HEDELBERTO MANTILLA DIAZ C.C. No. 13855501

23151 \*12-APR-25 10:09

RAD: 2004-01551

*Handwritten:* Juez

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.646.182 expedida en Bogotá, tarjeta profesional número 107.678 del C.S.J, en calidad de apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S, (anteriormente SISTEMCOBRO LTDA) identificada con NIT. 800.161.568- 3, sociedad que actúa con poder especial de Alianza Fiduciaria S.A, sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, identificado con el NIT. 900.267.140-4, de acuerdo con el poder conferido, tal como consta en nuestro certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1, y Alianza Fiduciaria S.A. actuando exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fondo como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito de las obligaciones números 4469600007924, junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y del cesionario.

Por lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, NIT. 900.267.140-4, como último **CESIONARIO**, nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le corresponden al mismo.

Del señor Juez.

*Handwritten signature of Pedro Antonio Nieto Suarez*  
PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ

Apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S actuando como apoderado especial del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, NIT. 900.267.140-4

C.C. 79.646.182 de Bogotá

T.P. No. 107.678 del C.S.J.

Señor(a)  
Juez 24 Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo MIXTO de **BBVA Colombia** contra **HEDELBERTO MANTILLA DIAZ**,  
identificado con C.C. O NIT. No 13855501 por el CRÉDITO No. 4469600007924

**Número de Radicación de Proceso 2004-01551**

**Número de obligación 4469600007924**

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.047.101**, de Bogotá actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra parte **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** identificado con Nit 900.267.140-4, cuyo apoderado especial es la Sociedad **SISTEMCOBRO LTDA**, identificada con Nit. No. 800.161.568-3, según poder especial que se anexa y que está representada en este acto por **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula No. 79.646.182 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado General de **SISTEMCOBRO LTDA** según la escritura pública No. 2658 del 5 de octubre de 2011 otorgada en la notaria No. 61 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** identificado con Nit 900.267.140-4, los términos de la cesión son los siguientes :

**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDA.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.



122

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

### PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** identificado con Nit 900.267.140-4, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** identificado con Nit 900.267.140-4, en los términos del poder a él conferido.

### ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

### LA CEDENTE



**WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO**  
C.C. No. 79.047.101  
Apoderado Especial  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

### LA CESIONARIA



**PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**  
Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA., quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, identificado con NIT. 900.267.140-4





123

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° CO234339 / N° GP0151



**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13**

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

**REPRESENTACION LEGAL:** El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° CO234329 / N° GPC131



124

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

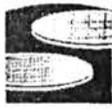
Bogotá D.C., lunes 5 de marzo de 2012

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REGISTRADO: PER 4031100 DIV. VALORES MPTX





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BDGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0234339 / N° GP0351

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 5 de marzo de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARID GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO  
E. S.D.

Asunto: Certificación.



Con la presente certificamos que:

1. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el NIT Nro. 900.267.140-4, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el artículo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555 de 2010.
2. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en gema derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.
3. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el NIT Nro. 900.267.140-4, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto del recaudo y recuperación de la cartera.

Dada en Bogotá. D.C., el quince (15) de julio de dos mil once (2011).

Cordialmente,

  
LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

Representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el NIT Nro. 900.267.140-4.





\*01\*



\* 1 1 5 5 5 7 4 3 5 \*

127

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 1 DE 9

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
 \* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
 \* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.\*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
 \* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,436,336,391

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA,

POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE



128

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 2 DE 9

\*\*\*\*\*

CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

GERENTE  
NOMBRE

C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

SUBGERENTE  
NOMBRE

C.C. 000000093337633

CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA



IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO 150 ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCION A TODO LO ANTERIOR, EL AQUI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARACTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASI MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR,



130

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 4 DE 9

\*\*\*\*\*

INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO

CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS



\*01\*



\* 1 1 5 5 5 7 4 3 9 \*

131

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 5 DE 9

\*\*\*\*\*

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS

ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS



132

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 6 DE 9

\*\*\*\*\*

CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS

PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS



133

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 7 DE 9

\*\*\*\*\*

HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008.

D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II.

E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II.

G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II.

H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS.

I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II.

J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO.

K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR.

L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA



194

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 8 DE 9

\*\*\*\*\*

EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL

FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



\*01\*



\* 1 1 5 5 5 7 4 4 3 \*

135

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:19:01

R033855768

HOJA : 9 DE 9

\*\*\*\*\*

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Señor

**JUEZ (24) VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

En su Despacho

**Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2004 - 01551**

**Demandante: KONFIGURA (Cesionario) - BANCO BBVA -**

**Demandados: HEJELBERTO MANTILLA DIAZ Y YINETH QUINTERO TOVAR.**

**REF: PODER.**

**JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16'691.525 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad: **FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO**, identificada con el NIT 830.503.499-1, Sociedad domiciliada en Bogotá; manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, queda facultado para recibir, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor del FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A INVERFONDO o de quien en su momento sea el nuevo cesionario** y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

EL PODERDANTE,

**JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA**

C.C. No. 16'691.525 de Cali

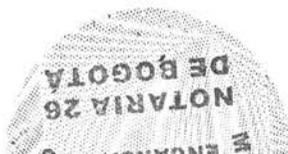
Representante Legal de **FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A -INVERFONDO.**

Acepto,

**JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**

C.C. No. 79.693.579 DE Bogotá

T.P. No. 188.858 del C. S. J



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Luis L. Lozano Reinos  
NOTARIA

El anterior memorial fue presentado personalmente por

José Fernando Soto Cabria  
quien se identificó con C. de C. No. 76.691.325

de Sali

Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_

Bogotá, D. E. 17 MAYO 2012

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Luis L. Lozano Reinos  
NOTARIA  
ENCARGADA  
NOTARIA 26  
DE BOGOTÁ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
**SECRETARIA**

Bogotá, D.C. 23 MAY 2012

Ante el suscrito secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de

Bogotá, compareció: Yerison Henry

Simenez Alvarez

identificado (a) con la C.C No 79.693.579

De Dogale y T.P. 188858

Del C.S.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente

documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos

públicos y privados

El Compareciente: *[Handwritten signature]*

El secretario: *[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Luis L. Lozano Reinos  
SECRETARIA  
Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

137

Señor:  
**JUEZ VENTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS CONTRA HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRO.**  
**CEDENTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**  
**CESIONARIO: FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS INVERFONDO S.A.**  
**RADICADO: 2004 - 1551.**

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 79.350.068 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA**, entidad fiduciaria, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente autorizada para operar según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia se anexa como parte integrante de la presente cesión, actuando única y exclusivamente en su calidad de Administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, identificado con el NIT. 900.267.140-4, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS INVERFONDO S.A.**, Identificado con el Nit. 830.503.499-1, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO.** – Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

**SEGUNDO.** – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

**TERCERO.-** Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

*[Handwritten mark]*



138

**PETICION**

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que la correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

**ANEXOS.**

Se aporta como anexos, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** y de **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

**EL CEDENTE**

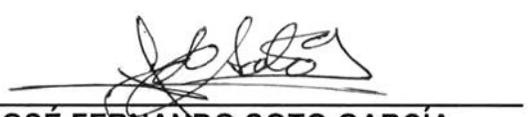


**LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA**  
CC. 79.350.068 Bogotá D.C.

Representante Legal

FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS.

**EL CESIONARIO**



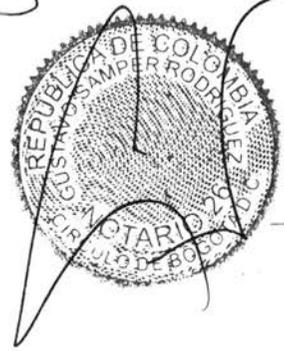
**JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**  
C.C. 16.691.525

Representante Legal del Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias S.A.  
Inverfondo.



En Bogotá D.C. a 10 ABR 2012  
 en la Notaría Veintiseis de este Circuito, cuyo titular es GUSTAVO  
 SAMPER RODRÍGUEZ, se presentó Jefe Fernando  
Jefe Fernan con cedula  
16691527  
 y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que  
 la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma  
 que acostumbra en todos los actos públicos y privados. En constancia  
 firma.

*[Handwritten signature]*



PRESENTACIÓN PERSONAL  
 NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA  
 JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO  
 NOTARIO TITULAR EN PROPIEDAD



CERTIFICA:  
 Que FANDIÑO FERREIRA LUIS FERNANDO  
 quien se identificó con: C.C. 79350068  
 y con la Tarjeta Profesional No.  
 presentó personalmente este documento.  
 En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 14/05/2012

ewwc11d3x21cs1xs



*[Large handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*



\*01\*



\* 1 1 8 6 8 9 5 4 6 \*

139



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 1 de 8

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
\* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
\* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.\*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
\* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,676,487,579

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE -  
BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992,  
BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-  
CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE  
2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL  
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:  
SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE  
2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL  
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD  
LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE:  
SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

BOGOTÁ, COLOMBIA - 15 DE MAYO DE 2012

## REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

## REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/27	01619811

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

## CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE



\*01\*

\* 1 1 8 6 8 9 5 4 7 \*

140



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 2 de 8

\* \* \* \* \*

REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN



141

\*01\*

\* 1 1 8 6 8 9 5 4 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 3 de 8

\* \* \* \* \*

NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO

99877 1078 0001

CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA, ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A



142

\*01\*

\* 1 1 8 6 8 9 5 4 9 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 4 de 8

\* \* \* \* \*

APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO

ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:



143

\*01\*

\* 1 1 8 6 8 9 5 5 0 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 5 de 8

\* \* \* \* \*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

96033 13/01/2010

F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE



\*01\*



\* 1 1 8 6 8 9 5 5 1 \*

144



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 6 de 8

\* \* \* \* \*

CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL

99933 LOTE ALIADO

NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE



\*01\*

\* 1 1 8 6 8 9 5 5 2 \*

145



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 7 de 8

\* \* \* \* \*

LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS,

95009 LOTE 24-2184

REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*



\*01\*



\* 1 1 8 6 8 9 5 5 3 \*

146



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012 HORA 16:26:33

R034757146

PAGINA: 8 de 8

\* \* \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

---

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

ESTE DOCUMENTO  
ES COPIA DE LA COPIA  
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
6 MAY 2012

DEL CIRCULO DE BOGOTA  
COLOMBIA

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° CO234339 / N° GP0151



147

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., martes 15 de mayo de 2012



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA  
DIRECCION DE AUTENTICACION

16 MAY 2012

Rosa Mercedes Romero Plinto NOTARIA  
Notaria Trébita  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
COLOMBIA

ICN años 2000  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° CO234339 / N° GP0151






\*01\*



\* 1 1 8 6 8 3 9 1 1 \*

148



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012

HORA 16:30:58

R034757238

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
\* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
\* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.\*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
\* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A  
N.I.T. : 860531315-3  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2012  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$57,704,314,356

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO  
DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355

99033 LIT/MARHO

4.732	28-VII	-1.992	6	BOGOTA	13-VIII	-1.992	NO.374.818
5.557	9-VIII	-1.991	6	BOGOTA	24-VIII	-1.992	NO.375.680
7.357	29-X	-1.992	6	STAFE BTA	12-XI	-1.992	NO.385.802
3.212	29-IV	-1.993	6	BOGOTA	19-V	-1.993	NO.406.041
9.028	23-XI	-1.993	6	STAFE BTA	30-XI	-1.993	NO.428.934
2.268	8-IV	-1.994	6	STAFE BTA	1-VI	-1.994	NO.450.082
6.905	30-IX	-1.994	6	STAFE BTA	19-X	-1.994	NO.467.072
4.870	15-VIII	-1.995	6	STAFE BTA	5-IX	-1.995	NO.507.141
1.868	2-IV	-1.996	6	STAFE BTA	11-IV	-1.996	NO.533.780
0.863	19-II	-1.997	6	STAFE BTA	26-II	-1.997	NO.575.377

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003559	1997/06/17	0006	BOGOTA D.C.	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	0006	BOGOTA D.C.	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	0006	BOGOTA D.C.	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	0006	BOGOTA D.C.	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	0006	BOGOTA D.C.	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	0006	BOGOTA D.C.	2000/04/17	00725080
0000698	2002/04/02	0025	BOGOTA D.C.	2002/04/24	00823916
2002/06/28	0000	BOGOTA D.C.	2002/07/04	00833990	
0002332	2004/08/09	0035	BOGOTA D.C.	2004/08/13	00947892
0000796	2005/03/17	0035	BOGOTA D.C.	2005/03/29	00983074
0004504	2005/11/28	0035	BOGOTA D.C.	2005/11/29	01023694
0000622	2006/12/21	0072	BOGOTA D.C.	2007/02/09	01108383
0000445	2007/03/12	0072	BOGOTA D.C.	2007/03/21	01117972
1108	2010/04/27	0035	BOGOTA D.C.	2010/05/20	01384920
040	2011/01/13	0035	BOGOTA D.C.	2011/09/09	01511076
3323	2011/11/15	0042	BOGOTA D.C.	2011/12/01	01531977

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA CELEBRACION Y REALIZACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA

A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES - MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

CH) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES - QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD - PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS.- TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. F) CREAR EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE - NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. G) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. H) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCTENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RE-



\*01\*



\* 1 1 3 6 3 3 9 1 2 \*

149



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012

HORA 16:30:58

R034757238

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

LACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$7,120,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 71,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 60,957,567.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 60,957,567.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the first five members of the board.

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the first member of the board.

VELASQUEZ MEJIA GLORIA CECILIA	C.C. 000000032336729
SEGUNDO RENGLON	
MORENO VASQUEZ FEDERICO	C.C. 000000008229562
TERCER RENGLON	
ARANGO DELGADO ROBERTO	C.C. 000000019195378
CUARTO RENGLON	
JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO	C.C. 000000079150553
QUINTO RENGLON	
DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016820469

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079648005
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MENA CARDONA ELSA VICTORIA	C.C. 000000038857370

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382452 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE



\*01\*



\* 1 1 8 6 8 3 9 1 3 \*

150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012

HORA 16:30:58

R034757238

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00579304 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVERCOLSA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AGROCUENCA S. A.

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CUENCA S.A., (CONTROLANTE) ES DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA ORGANIZACION DELIMA S.A.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE DICHA SITUACION SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : ALIANZA FIDUCIARIA S A AGENCIA ROSALES

MATRICULA : 02137063

DIRECCION : CL 69 NO. 4 64

9805-1071-0404041

CONSISTE EN A. LA INVERSION DE CAPITAL EN ACCIONES, BONOS, VALORES Y APORTES DE INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES. Y B. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES Y LA ADMINISTRACION EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUEREN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,002,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,002.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,002,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,002.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RINCON DIMAS BENJAMIN	C.C. 000000004872369
SEGUNDO RENGLON CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
TERCER RENGLON SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS (2 ) SUPLENTES. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR CUALQUIER SUS SUPLENTES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	



\*01\*



\* 1 1 8 6 8 3 8 8 8 \*

152



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012

HORA 16:26:18

R034757137

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
SUPLENTE DEL GERENTE	
RINCON DIMAS BENJAMIN	C.C. 000000004872369

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS INTRODUCIDAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS NEGOCIOS. 3. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO, Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, UN INFORME DE GESTION Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EN CASO DE RENDICION DE CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. EL INFORME DEBERA SER APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MISMO SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUIEN NO LO COMPARTAN. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 7. EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 8. REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ASOCIADOS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. ] REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS

0003 1158 0000

QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, TODA CLASE DE RECURSOS O DESISTIR DE ELLOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GIRAR NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, AVALAR, ETC. TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPOREN OBLIGACIONES REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PAR CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE A TRES MIL (3. 000 ) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 10. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION SN (SIC) CONSIDERACION A LA CUANTIA. 11. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON LOS ASOCIADOS O TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDINAL ANTERIOR. 12. CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 13. DELEGAR, CON LA PRECIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. 14. DELEGAR EN UN TERCERO LA REPRESENTACION PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PUEDA COMPARECER PERSONALMENTE A CONCILIAR DONDE HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL Y 15. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN . EN GENERAL LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. CORRESPONDEN A LOS SUPLENTE DEL GERENTE LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO EL CASI DE AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, CASO EN EL CUAL DESARROLLARAN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE OCTUBRE DE 2004  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE  
2005



\*01\*



\* 1 1 8 6 8 3 8 8 9 \*

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2012

HORA 16:26:18

R034757137

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

---

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

**Juzgado 24 Civil Municipal**  
**Bogotá D.C.**

Al Despacho, con la anterior solicitud  
Hoy 27 SET 2002 (3)

El Secretario

27 SET. 2002

154  
cesión

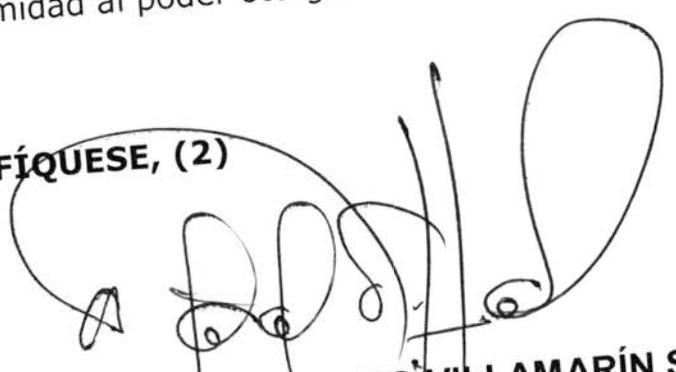
**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL.**  
**Bogotá, D.C., Veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013).**

Expediente: 2004-1551

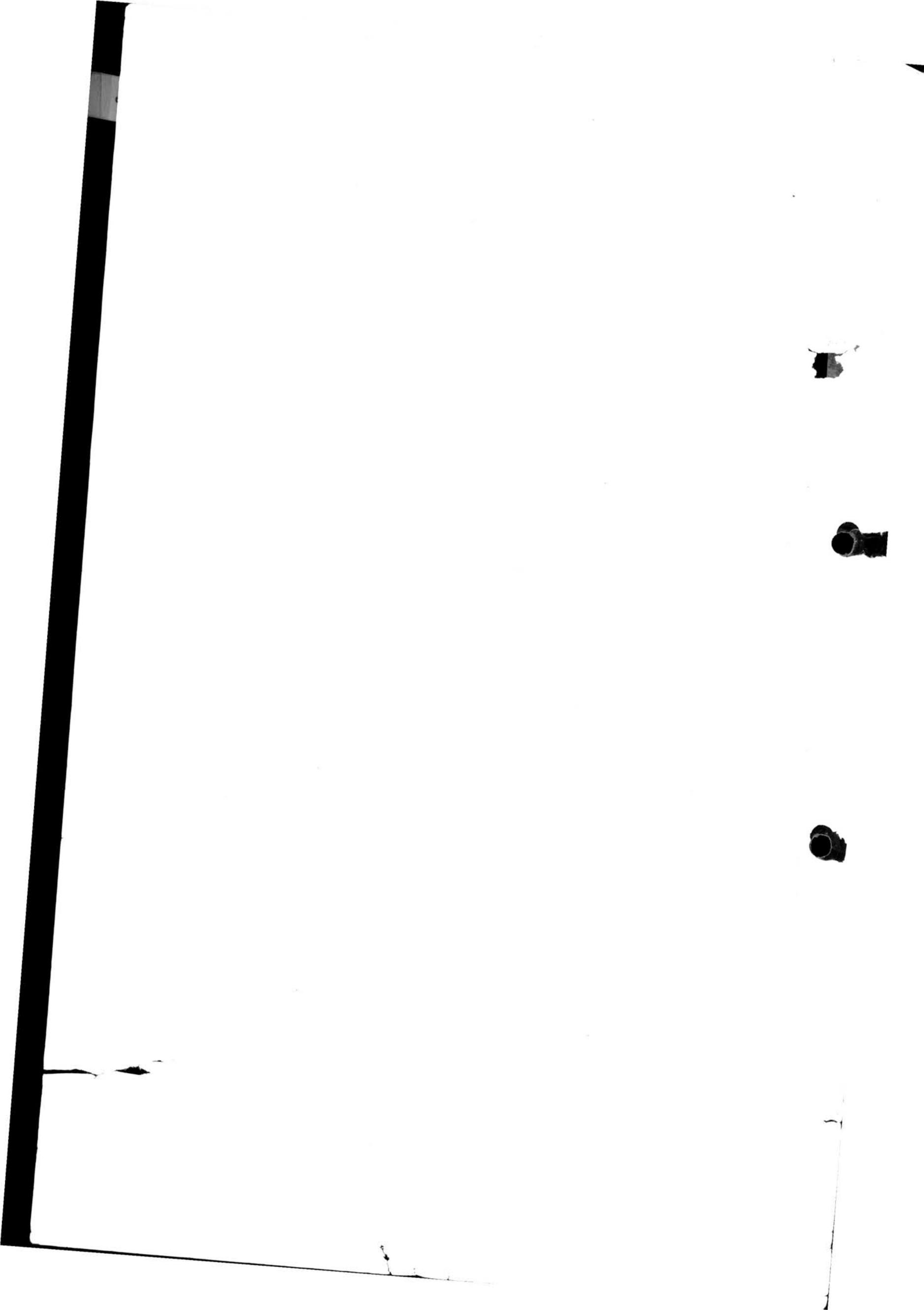
Se acepta la última cesión del crédito que hace la parte actora a favor del FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO.

Se reconoce personería al abogado JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ, como apoderado judicial de la cesionaria del crédito, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 98 Hoy 24 MAY. 2013  
La Secretario  
fomr





JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 8°.

11 JUN 2013

Señor  
BBVA BANCO GANADERO  
CARRERA 8 No 13-42 PISO 6  
BOGOTA

TELEGRAMA No. 97

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2004-1551 DE BBVA BANCO GANADERO CONTRA HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y YINETH QUINTERO TOVAR

COMUNIQUE ACEPTACIÓN RENUNCIA PODER OTORGADO SU APODERADO JUDICIAL DR LUZ MELLA LEON BELTRAN, EN EL PROCESO REFERENCIADO.

CORDIALMENTE,

HUGO HENRY GOMEZ MESA

Secretario

SECRETARÍA DE ESTADOS

136

**FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA**  
**ABOGADO**

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

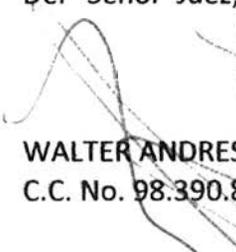
REFERENCIA: HIPOTECARIO No. 2004-1551  
DEMANDANTE: B.B.V. COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: HEJELBERTO MANTILLA DIAZ y YINETH QUINTERO TOVAR

WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con C.C. No. 98.390.845 expedida en Pasto (Nariño), obrando en nombre propio y como CESIONARIO, manifiesto al despacho que he revocado el poder que le conferí a la abogada LUCILA CAMARGO MOLANO con C.C. No. 23.262.661 de Tunja y T.P. No. 11.001 del C.S.J., quien me informó que ya había radicado en el juzgado el paz y salvo correspondiente y por esta razón confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.142.951 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 159.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con el trámite correspondiente del proceso hasta su terminación, en aras de la defensa de mis intereses, como demandante cesionario.

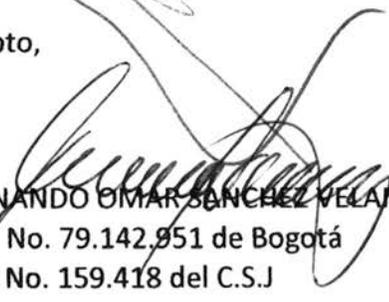
Mi apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir documentos, solicitar pruebas, interponer recursos y las demás facultades que son necesarias para la defensa de mis intereses conforme a lo dispone el art. 70 del C.P.C., sin que en momento alguno pueda endilgarse falta de poder, quien así mismo queda facultado para solicitar remate y adjudicación del bien inmueble hipotecado a mi nombre.

Sírvase señor Juez reconocerle personaría jurídica al apoderado

Del Señor Juez, atentamente,

  
WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA  
C.C. No. 98.390.845 expedida en Pasto (Nariño)

Acepto,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

**NOTARIA 67**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

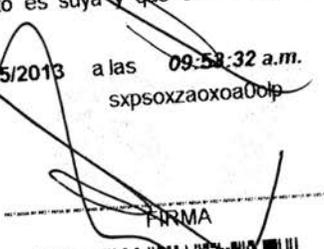
La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
fue presentado personalmente por:

**PAZ ARTEAGA WALTER ANDRES**  
con: C.C. **98390845** y T.P.:  
y declaró que la firma y Huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **08/05/2013** a las **09:58:32 a.m.**  
sxpsoxzaoxoa00lp

 Huella

 FIRMA



**VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA**  
NOTARIA 67 BOGOTÁ D.C.



**Juzgado 24 Civil Municipal**  
**Bogotá D.C.**

Al Despacho, con la anterior solicitud  
hoy **19 JUN. 2013**

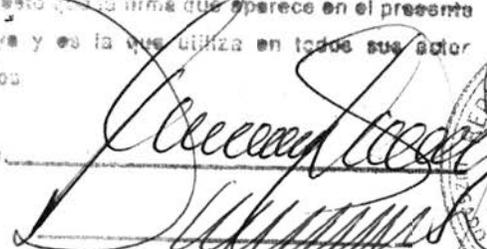
**El Secretario**

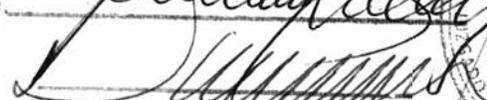
**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL**

Requisito de...

Acto de...  
de **Dr. Fernando Omar Sánchez Velazquez**  
identificado (s) con C.C. **79.142.951**  
De **Bogotá** y T.P. **159418 CST**

Del C.S.J. y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

El Comparante 

El Secretario 



157

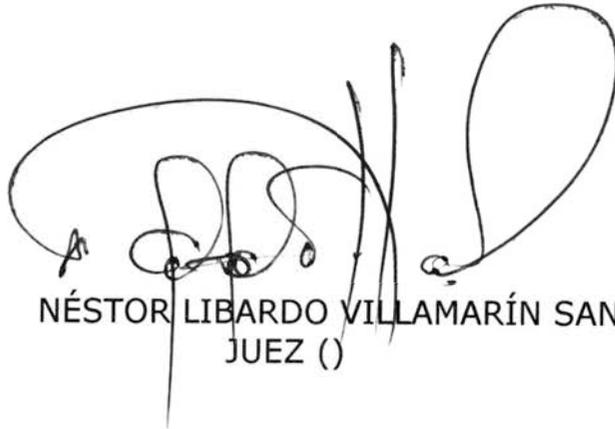
**Republica de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

Expediente: 2004 - 1551

Se reconoce personería al (a la) abogado(a) FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 68 del C.P.C.).

Se insta al (a la) procurador(a) judicial a fin que informe su lugar de notificación personal.

**Notifíquese,**



NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL  
JUEZ ( )

* <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>100</u>	Hoy <u>24 JUN. 2013</u>
El Secretario	

158

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
CRA 10 No. 14-33 P. 8º.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo Singular 2004-1551 de BBVA BANCO GANADERO S.A contra HEDELBERTO MANTILLA DIAZ, YINETH QUINTERO TOVAR, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m) del QUINCE (15) AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013) , para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

Inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 61 SUR No 20D-60 APTO 202 INT 13 de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40345465

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.675.500)

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación. El día 30 DE Julio de 2013.

El secretario,

HUGO HENRY GOMEZ MESA

MMH

*Ego maltrato*  
35501431  
Jul 31 2013

159

SEÑORES  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTA  
JUECES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,  
FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

### AUTORIZACION

**FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 79.142.951 de Bogotá, y T.P. No. 159.418 del C.S. de la J., AUTORIZO a la señora **EUGENIA ARANGO TINJACA**, portadora de la cedula de ciudadanía No. 35.501.971 expedida en Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad Republicana, para que revise procesos que cursan en sus despachos.

La autorizada está facultada para; revisar procesos, solicitar copias, recoger y solicitar oficios, recibir y entregar notificaciones, y todas las inherentes a esta función.

Cordialmente

COPIA AUTENTICA  
FIRMA QUE SE AUTENTICA

*Fernando Omar Sanchez Velandia*  
**FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA**  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 C.S. de la J

Autorizada:

*Eugenia Arango Tinjaca*  
**EUGENIA ARANGO TINJACA**  
C.C. No. 35.501.971

TERCERA  
BOGOTA D.C.  
MARTIN GONZALEZ  
SECRETARIO DE OFICIO

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

160

Señor  
JUEZ VEEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA - CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA  
No. 2004 - 1551

JUZ 24 CIVIL MPAL

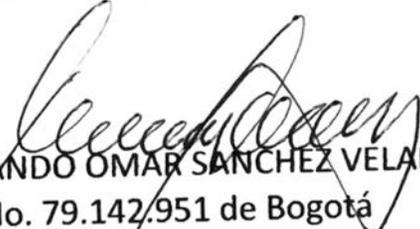
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar la liquidación actualizada del crédito de este proceso teniendo en cuenta que el remate del bien hipotecado es para el día 15 de agosto de 2013:

CAPITAL DEBIDO EN UVR .....	137.551,49
137.551,49 por el valor del UVR al 14 agosto de 2013 a razón de 207,2875 .....	\$ 28.512.704,48
Intereses del plazo ordenados en el mandamiento de pago de abril 22/04 a septiembre 27/04 .....	\$ 1.001.735,93
Intereses de mora sobre el saldo de capital (art. 19 Ley 546 de 1999 y art. 1º Resolución 3 de 2012) al 18,6% anual o 1.55% mensual, desde Septiembre 28 de 2004 a agosto 14 de 2013 (107 meses) .....	\$ 47.288.320,37
Valor total liquidación del crédito a agosto 14 de 2013 .....	\$ 76.802.760,78

SON: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL  
SETECIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO  
CENTAVOS MONEDA LEGAL.

En estos términos dejo presentada la correspondiente liquidación del total del crédito e intereses, elaborada al 14 de AGOSTO de 2013.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

161

JUZ 24 CIVIL MPRAL

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

35825 \*13-AUG-23 16:37

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito solicitar al juzgado se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate que está ordenada en el proceso.

De otro lado, solicito se sirva citar a los acreedores hipotecarios, diferentes al que está haciendo efectiva su acreencia hipotecaria en este proceso, y que aparezcan en el certificado de libertad y tradición que allegué con ocasión de la fecha que estaba programada para el remate, si aún no han sido citados.

Finalmente, sírvase dar el trámite respectivo a la liquidación del crédito que ya aporté al juzgado.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

Juzgado 24 Civil Municipal  
Boyetá D.C.  
Al Despedir de la anterior solicitud  
Fecha 30 AGO. 2013

*Se acordó, en consecuencia,  
señalar fecha de ser posible*

162

República de Colombia  
Rama Judicial  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente: 2004-1551

Visto el escrito que antecede, el despacho **dispone:**

Primero: Previo a programar nueva fecha de remate del bien cautelado, la parte actora notifique al acreedor CIUDAD REAL S.A. Como quiera que en la anotación No. 5, del certificado de tradición se encuentra como acreedor hipotecario, en consecuencia se dispone citar al mismo de conformidad al numeral 5 del artículo 555 del Estatuto Procesal Civil, en armonía con el artículo 539 Ibídem, en consecuencia la parte interesada proceda de conformidad.

Segundo: Por secretaría fije la actualización a la liquidación de crédito de conformidad al artículo 108 del Estatuto Procesal Civil.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.**  
Juez

* <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>130</u>	Hoy	<u>13 SEP. 2013</u>
La Secretario		

fomr

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061  
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO  
VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR  
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN ART 521 DEL C.P.C.

HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 108  
DEL C. DE P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 521 IBÍDEM EL  
PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS.  
COMIENZA A CORRER EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y VENCEN  
EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 5:00 P.M.

**VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR**  
SECRETARIO







Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 024 BOGOTA



(DJ04)

Despacho:

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 024

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 21/08/2013

Oficio No.: 110014003024130411

Señores

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

11001400302420040155100

Fec.Impre: 21/09/2013

Ciudad: BOGOTA

Apreciados Señores:

Demandado MANTILLA DIAZ HEJELBERTO

Ide.Nro 13855501



Demandante BBVA

Ide.Nro. 8600030201

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/08/2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: EDNA MILEIDIS HERNANDEZ RODRIGUEZ

CC 1033727188

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: \_\_\_\_\_

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
13/08/2013	400100004183557	10.000.000,00

6. Magistrado/Juez  
*[Firma]*  
Firma  
NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL  
Nombres y Apellidos  
6770101  
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$10.000.000,00  
7. Secretario  
*[Firma]*  
Firma  
VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR  
Nombres y Apellidos  
79793580  
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios  
Firma  
Nombres y Apellidos  
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva  
Firma  
Nombres y Apellidos  
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

*[Firma]*  
Firma

Edna Hernandez  
Nombre

1033727188  
Cédula Ciudadanía

8/10/2013  
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

105



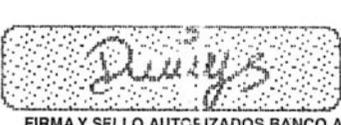
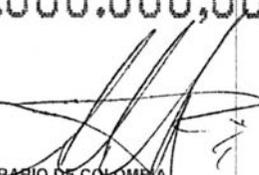
186

FECHA CONSTITUCION 2013 08 15	MUNICIPIO BOGOTA	OFICINA PAGADORA BTA. UNIDAD DEPOSITO	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 11001041024	TITULO JUDICIAL No. 400100004183557
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE HERNANDEZ RODRIGUEZ EDNA MILEIDIS		NUMERO DE EXPEDIENTE 020040155100	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO JUDICIALES REMATE DE BIENES (POSTURA)		VALOR EN LETRAS DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO MANTILLA DIAZ		SEGUNDO APELLIDO HEJELBERTO	NOMBRES BEVA
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MANTILLA DIAZ		SEGUNDO APELLIDO HEJELBERTO	NOMBRES HEJELBERTO
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8600030201	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 13855501

**NO NEGOCIABLE**

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input checked="" type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
	
	

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA **\$10.000.000,00**

Recabi titulo fisico.  
Edna Hernandez Rodriguez.  
"Edwittina"  
cc.1033727188 Bta





Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO  
No. A 5298393

40

2013 8 14 (001) CIUDAD DE MIGRACION		OFICINA PAGADORA		DEPOSITOS JUDICIALES	
FECHA CONSTITUCION MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION			
AÑO MES DIA					
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			CODIGO JUZGADO O ENTIDAD		TITULO JUDICIAL No.
024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C			110012041024		400100004184523
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE		
HERNANDEZ RODRIGUEZ EDNA MILEIDIS			20041551		
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO			VALOR EN LETRAS		
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES			\$ 6,280,000.00		
SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE					
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
		BEVA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	
				8600030201	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
MANTILLA DIAZ		HEJELBERTO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	
				13855501	

NO NEGOCIABLE



PROTECTOR  
S10000000008295

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
  FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

-JUZGADO-

SB-FT-043-OCT/11

Recibi titulo fisico.

Edna Hernandez Rodriguez

"Edna Hernandez"

cc. 1033727188 Bta



168



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 024 BOGOTA



(DJ04)

Despacho:

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 024**

Ciudad: BOGOTA Fecha: 21/08/2013 Oficio No.: 110014003024130410

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400302420040155100

Fec.Impre: 21/08/2013

Apreciados Señores:

Demandado MANTILLA DIAZ HEJELBERTO

Ide.Nro 13855501



Demandante BBVA

Ide.Nro. 8600030201

Señores pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/08/2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: EDNA MILEIDIS HERNANDEZ RODRIGUEZ

CC 1033727188

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: \_\_\_\_\_

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
14/08/2013	400100004184523	6.280.000,00



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Nestor Libardo Villamarín S.  
JUEZ

6. Magistrado/Juez

Firma

NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL

Nombres y Apellidos

6770101

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$6.280.000,00

7. Secretario

Firma

HUGO HENRY GOMEZ MESA

Nombres y Apellidos

79264920

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
-------	--------	-------------------	-------

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

169



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 024 BOGOTA



(DJ04)

Despacho:

Código de Identificación de! Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 024

Ciudad: BOGOTA

Fecha : 21/08/2013

Oficio No.: 110014003024130411

Señores

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

11001400302420040155100

Fec.Impre: 21/08/2013

Ciudad: BOGOTA

Apreciados Señores:

Demandado MANTILLA DIAZ HEJELBERTO

Ide.Nro 13855501



Demandante BBVA

Ide.Nro. 8600030201

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/08/2013 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: EDNA MILEIDIS HERNANDEZ RODRIGUEZ

CC 1033727188

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: \_\_\_\_\_

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
13/08/2013	400100004183557	10.000.000,00



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Nestor Libardo Villamarín S.  
JUEZ

6. Magistrado/Juez

*[Firma]*

Firma

NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL

Nombres y Apellidos

6770101

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$10.000.000,00

7. Secretario

*[Firma]*

Firma

HUGO HENRY GOMEZ MESA

Nombres y Apellidos

79264920

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

*[Firma]*

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

*[Firma]*

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Cédula Ciudadanía

\_\_\_\_\_  
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Señor

JUEZ 24 Civil Municipal

DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

34497 \*13-AUG-15 10:22

REF. EJECUTIVO. N° 2004-1551.

DE BBVA Colombia

Vs. HEBERBERTO MANTILLA DRAZ.

Yo Edna Hernandez R, identificado (a) como aparece al pie de mi firma comedidamente le solicito a ustedes se sirva ordenar la devolución del título judicial consignado para el remate de la referencia relacionado así:

N. 5298393 por valor de \$ 6.280.000 M/CTE.  
5326832 10.000.000

Agradezco la atención prestada a la presente,

Atentamente,

Edna Hernandez Rodriguez  
CC. 1033.727.188 DE Bogotá

171

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.033.727.188**  
**HERNANDEZ RODRIGUEZ**

APELLIDOS  
**EDNA MILEIDIS**

NOMBRES

*Edna Mileidis Hernandez Rodriguez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1990**

**BARRANCABERMEJA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**

ESTATURA

**AB+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**04-NOV-2008 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00242782-F-1033727188-20100629

0022499743A 1

34104959

SECRETARIA DE ESTADOS CIVIL

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

JUZ 24 CIVIL MPAL

Tratados 172

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

40040 \*13-DEC-11 16:44

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

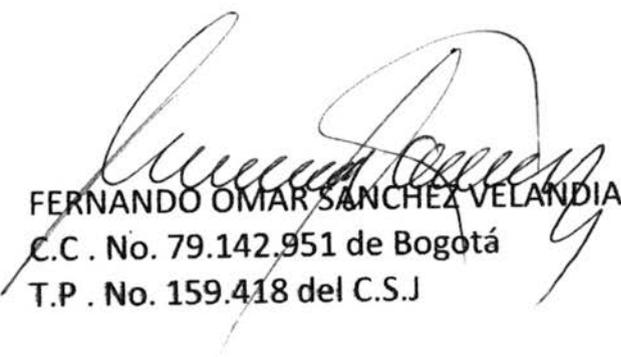
No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, nuevamente me permito solicitar al juzgado se sirva dar curso al memorial que presenté desde el pasado 9 de octubre de 2013 ante la secretaría del despacho, por medio del cual solicité se emplazara a la sociedad CIUDAD REAL S.A., ya que a la fecha de hoy 11 de diciembre de 2013, más de dos meses después, al juzgado aún no le ha dado ningún trámite, lo cual va en detrimento de mi representado.

Así mismo solicito nuevamente aprobar la liquidación del crédito que presenté desde el 14 de agosto de 2013, de la cual ya se corrió traslado por parte de la secretaría desde el 20 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente,



FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

173

JUZ 24 CIVIL MPAL

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

40049 \*13-NOV-26 9:42

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito solicitar al juzgado se sirva dar curso al memorial que presenté desde el pasado 9 de octubre de 2013 ante la secretaría del despacho, ya que a la fecha de hoy 25 de noviembre de 2013, no se le ha dado ningún trámite, lo cual va en detrimento de mi representado.

Así mismo solicito aprobar la liquidación del crédito que presenté desde el 14 de agosto de 2013, de la cual ya se corrió traslado por parte de la secretaría.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

174

*no lacks*

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

07773 713-OCT-9 12:00

E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

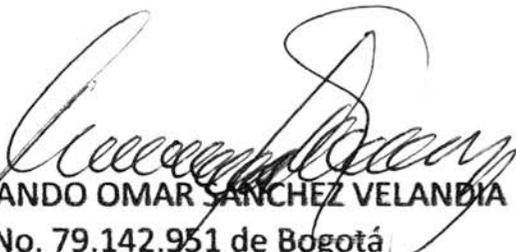
No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar al juzgado un certificado de Cámara y Comercio de esta ciudad expedido el día 4 de octubre de 2013, donde consta que la sociedad CUIDAD REAL S.A. a la que le correspondió el NIT 830047627-1, se ENCUENTRA LIQUIDADADA. Allego original del certificado.

En consecuencia señor Juez, dicha sociedad ya no tiene domicilio ni residencia ni se sabe de su paradero, razón por la que respetuosamente le solicito sea EMPLAZADA acorde a las previsiones del art. 318 del C.P.C., pues tampoco figura en el directorio telefónico de la ciudad, afirmación suministrada por mi mandante, por lo que se hace bajo juramento.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J



\*01\*



\* 1 3 4 0 5 8 8 7 0 \*

175



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE OCTUBRE DE 2013 HORA 15:31:02

R039641894

PAGINA: 1 de 1

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIUDAD REAL S A

N.I.T. : 830047627-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00881910 CANCELADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007507 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JULIO DE 1998 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00642367 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIUDAD REAL S A

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 00969719 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Juzgado 2º Civil Municipal  
Maguá D.C.  
Al Despacho, con la anterior solicitud  
Hoy 18 MAR 2014  
(2) El Secretario 

Resolva solicitud de emplaza-  
miento

176

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente: 2004-1551

De conformidad con la petición efectuada por la apoderada actora, en escrito que antecede, el Juzgado **dispone: Ordenar el emplazamiento del acreedor hipotecario, CIUDAD REAL S.A.**, para lo cual la parte interesada proceda a la publicación en la forma dispuesta por el artículo 318 del C. de P. C., la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario la República, o El Tiempo, o El Espectador.

Notifíquese, (2)

**NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.**

**Juez**

* <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>011</u>	Hoy <u>27 MAR 2014</u>
La Secretario <u>✓</u>	

fomr



PROCESO PREVENTIVO E INTERVENCIÓN	IUS No	306343-12
REGISTRO- ACTA DE VISITA	MEMO No	
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	SIAF No	
	RELACIONADO CON SIAF/IUS	

FECHA DE LA SOLICITUD:	PROCESO N° 2004-1551	CLASE: Ejecutivo
DEMANDANTE O ACCIONANTE:	Banco B. B. V. A.	
DEMANDADO O ACCIONADO:	Heriberto Mantilla Diaz	

DATOS GENERALES

ENTIDAD VISITADA:	Juzgado Veintinueve Civil Real	FECHA: 31 marzo 2014
DEPENDENCIA:	Despacho	
FUNCIONARIO QUIEN ATIENDE:	Mónica Loaiza	CARGO: Juez
FUNCIONARIO QUIEN PRACTICA LA VISITA:	Justo Jimillo Cortés. Procurador Judicial II	
OBJETIVO:	Establecer tramite procesal.	

ACTUACIÓN PROCESAL

FECHA	ACTUACIÓN
22-05-13	Revocase como carinario del crédito a Interfructo.
17-09-13	Ordene al arrendatario hipotecario Ciudad Real S.A.
25-03-14	Ordene emplazar al arrendatario hipotecario Ciudad Real SA y dispone tener su cuenta embargo de remanente - comunicado x el Jdo. 33 Civil Real.

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

FIRMAS:	
FUNCIONARIO QUIEN ATENDIO LA VISITA	FUNCIONARIO QUIEN REALIZO LA VISITA

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

178

Despacho  
19-03-14

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

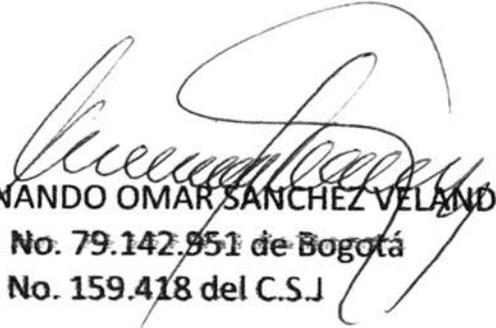
No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, manifiesto al juzgado que NO SE EN QUE TERMINOS DIRIGIRME A ESE ESTRADO JUDICIAL para que se cumpla la función legal y constitucional que la ley impone a Ud. señor Juez como es la de administrar justicia, ya que el proceso se encuentra paralizado SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL JUZGADO perjudicando gravemente a mi representado en su patrimonio económico y derechos constitucionales fundamentales.

Por tanto nuevamente solicito a haga el pronunciamiento correspondiente a las peticiones que he presentado desde el pasado 9 de octubre de 2013, ya que a la fecha no se ha hecho, denegándose la administración de justicia que a Ud. se le ha encomendado como Juez.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.

Al Despacho, con la anterior solicitud  
Hoy 11 ABR. 2014

El Secretario

Es lense a lo veseto en  
auto anterior

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

179

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito solicitar al juzgado que en razón a que ya se emplazó a la Sociedad Ciudad Real S.A., se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate que ya fue decretado en este proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

180

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

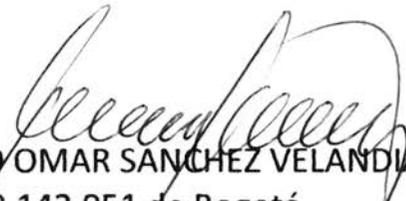
REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar al juzgado las constancias de la publicación de que trata el art. 318 del C.P.C. para emplazar a la sociedad Ciudad Real S.A. como lo ordenó el Juzgado, hecha el día domingo 6 de abril de 2014 en el periódico el espectador.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Del Señor Juez, atentamente,



FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C . No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P . No. 159.418 del C.S.J

dispone el Art. 452 del C.G.P. El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los CINCO (5) días siguientes a la diligencia, descontada la suma que depositó para hacer postura y deberá agotar el recibo de pago del TRES POR CIENTO (3%) a título de retención, sobre el valor final del remate como lo dispone el Art. 7 de la ley 11 de 1987 y Art. 5 de la ley 66 de 1993, consignación que deberá hacerse a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (D.T.N.) IMPUESTO DE RETENCIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuenta N° 100-050-0017-1 del BANCO POPULAR, cumplido este requisito se procederá conforme lo establezca el Art. 455 del C.G.P. ANGELA ROSERO FAINI, Gestor IV 304 04, Abogada Ejecutora. Revis: Linet Bravo Ceballos, Jefe G.I.T. Gestión Cobranzas. GESTIÓN DE COBRANZAS DIAN PASTO 7297659 Pasto. CI

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO.** Espinal - Tolima, cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014). Ejecutivo Hipotecario. Sociedad Inversiones El Tesoro Ltda. Vs. Ana Cecilia Rioño García y Otro. Radicación: 2012-00118-00. SUBASTA. Este Despacho convoca a subasta el siguiente inmueble, dentro del proceso referenciado, (Art. 525 C.P.C.) conforme a la siguiente información: Inmueble ubicado: Conjunto Residencial Pakistán Y Manzana E Casa 14. Municipio: Flandes - Tolima. Matrícula Inmobiliaria: 357-51299 R.J.P. Espinal. Avalúo: \$300.000.000,00. Base de la Subasta: El 70% del avalúo (\$70.000.000,00). Consignación previa: El 40% del avalúo (\$40.000.000,00). Fecha: 13 de mayo 2014. Hora: 9 am. Duración: Una (1) hora. LINDEROS. Norte: Extensión de siete metros (7,00 mts) con el lote (casa) número uno (1) de la misma manzana. Sur: Extensión de siete metros (7,00 mts), con la zona verde nueve (9) de por medio con la vía # 8. Oriente: Extensión de catorce metros (14,00 mts), con el lote (casa) número trece (13) de la misma manzana. Occidente: Extensión de catorce metros (14,00 mts), con la zona verde número diez (10), de por medio con la vía # 3. Adriana Patricia Ruiz Pérez. Secretaria. (Hay firma y sello). J.A.35.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA.** PALACIO JUSTICIA DUITAMA. Ubicado en la Carrera 15 No. 14-23 - Of. 402. INFORMA POR MEDIO DEL PRESENTE A VISO DE REMATE. REF: PROCESO: EJECUTIVO. RADICACION: No 152384003002-2010-00396-01. DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: FRANCY DORELY ADAME MARTINEZ. CUENTA No. 152382041002 del Banco Agrario. Pone en conocimiento del público que por auto del cinco (5) de marzo de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE. Clase: Bien mueble. Especie: vehículo (camioneta) Chevrolet. Características: Se trata de un vehículo automotor (camioneta) de placas ABQ-069, clase camioneta, marca Chevrolet, el cual tiene 4 puertas y 2 ejes, en la parte frontal interna cuenta con 1 radio (sin identificar su marca) y 1 espejo retrovisor. Externamente posee: 2 espejos retrovisores laterales, 2 unidades o farolas, 2 exploradoras, 1 expolier, 1 defensa (delantera y trasera), 2 juegos de stop, direccionales y luz de reverso, direccionales laterales, 2 guardabarras delanteros y 2 traseros (adheridos al platón), motor aparentemente completo y en funcionamiento, 4 fijos con sus respectivas llantas, a más de la mitad del servicio, 1 repuesto montado, no se pudo confirmar el estado de la batería, vidrios, limpia brisas, su tapizado es completo (al interior de la cabina) y en general todos los accesorios, que se hacen necesarios para el buen funcionamiento del vehículo automotor descrito, los mandos y comandos en buen estado de conservación. No se pudo comprobar su estado mecánico y funcionamiento. No se presentan fugas de aceite, hidráulico o pintura general en buen estado de conservación. AVALUO: EL BIEN MUEBLE FUE AVALUADO POR LA SUMA DE: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 526 C.P.C.), siendo oferta admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.250.000) previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, se declara la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). Para

Despacho de Bogotá (Juzgado de origen 18 Civil Circuito de Bogotá). Se ha dictado auto de fecha 25 de marzo de dos mil catorce, que señala la hora de las 12:00 p.m. de los días 08 de mayo de 2014, para efectuar el remate de un inmueble de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 74 D Sur No. 2-83 este (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 505-40028090. Valor del avalúo: CIENTO UN MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$101.061.000,00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 525 del C. P.C. y se expide hoy 02 de abril de 2014, siendo las 08:00 a.m., para su publicación en radio y prensa. MARINA PÁEZ PÁEZ. SECRETARIA. H22

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.** Rama Judicial del Poder público. Distrito Judicial de Manizales - Caldas. Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá. Juzgado 2º Promiscuo Municipal. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ. HACE SABER. Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA, radicado 15572-40-89-002-2008-0028-00, que en este Despacho adelanta, la señora LUZ MARINA CÁRDENAS PARRA, en contra de BAUDELINO OVALLE DELGADO, se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veintiocho (28) de Abril dos mil catorce (2014), con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta del 100% del inmueble (local comercial) ubicado en la Carrera 7C No. 28-55, área urbana de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 088-10658, construido en base de concreto, revocado y pintado, techo de eternit, pisos en cerámica interior y granito en el exterior, cuenta con los servicios sanitarios. Su extensión superficial es de 18,0 metros cuadrados, aproximadamente. El 50 % inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$14.600.000,00. La licitación empezará a la hora y día indicados y no será cerrada sino luego de haber transcurrido una hora (1) por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación en el Banco Agrario de esta Ciudad del equivalente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo. Para los efectos indicados en el artículo 525 del C. P. C., se expide el presente aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación en esta ciudad (El Tiempo) y en una de las radioemisoras locales; hoy diechocho (18) de Marzo de dos mil catorce (2014). SUSANA GARCIA LOZANO, Secretaria. (Hay Firma). J4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.** Rama Jurisdiccional del Poder Público. Juzgado Tercero Civil del Circuito Ibagué - Tolima - piso 11. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., contra CARLOS MONTEALEGRE Y ALCIRA ARIAS GUTIERREZ. Rad. 73001-31-03-003-2010-0608-00, mediante auto de marzo catorce (14) de 2014, se ha señalado la hora de las nueve (9:00) de la mañana del 28 de Abril de 2014, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en este proceso. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Inmueble ubicado en la manzana C casa No. 52 de la Urbanización Bosques de Alameda y según catastro carrera 1º No. 70-72 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-122268 y ficha catastral No. 01090950055000 del I.G.A.C. de Ibagué. El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$85.000.000,00). POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo. LICITACION: Comenzará a la hora indicada y las ofertas deben presentarse en sobre cerrado dentro de la siguiente hora. Para los fines indicados en el artículo 525 del C.P.C. Se expide el presente aviso de remate el 26 de marzo de 2014, siendo las 8:00 a.m. J. MAURICIO SOTO CASTRO, Secretario. (Hay firma y sello). C11

Alexander Vega Polentino C.C. 13,279,680	2º Civil Municipal de Yopal	Banco de Bogotá	Alexander Vega Polentino	Notificación de Mandamiento de Pago de Fecha 25 de Enero del 2013	Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio	2013-069
Alvaro Martinez Zambrano, Maria Alicia Martinez Zambrano, Hernando Martinez Zambrano, inciertos e indeterminados	Juzgado Civil del Circuito de Libano Tolima	Margarita Velazquez de Baez	Alvaro Martinez Zambrano, Maria Alicia Martinez Zambrano, Hernando Martinez Zambrano, inciertos e indeterminados	Auto admisorio de la demanda de fecha 25-02-2014	Ordinaria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre predio rural	2013-069
Alvaro Muñoz Robles C.C. 79,377,979	Juzgado 33º civil del circuito de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 2	HSBC Colombia S.A.	Alvaro Muñoz Robles C.C. 79,377,979	Fecha que libra mandamiento 24 de mayo de 2013	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2013-245
Americo Aurelio Zegarra Cedula Extranjera 338,088	Juzgado 19º Civil Municipal de Bogotá	Helm Bank	Americo Aurelio Zegarra	Libra mandamiento pago 4/abril/2014	Ejecutivo	2013-0401
Ana Cecilia Montenegro Yate	15 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Alvaro Ramirez Calderin y Jose Ariel Suarez Muñoz	Sociedad Unversal Automolora de Transporte y Ana Cecilia Montenegro Yate	Autos de Fecha 6 de Septiembre de 2013	Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual	2013-01951
Ana Maria Arboleda Ramirez C.C. 1.133,304,785	Juzgado Unico Civil Municipal Sevilla - Valle	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ana Maria Arboleda Ramirez	Auto de fecha 24 de agosto de 2013 por medio del cual libro mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	2013-256
Ana Maria Rodriguez Jimenez C.C. 49,765,846	Juzgado 4º Civil Municipal de Bta	Helm Bank	Ana Maria Rodriguez Jimenez	Libra mandamiento de pago 12/marzo/2013	Ejecutivo	2013-0184
Angarita Sánchez Jose Luis C.C. 13478104	03 Civil Municipal de Descongestión	Cooperativa de Servicios para la Comunidad "Coopservico"	Angarita Sánchez Jose Luis	Mandamiento de Pago de Fecha 17 de Agosto de 2012	Ejecutivo Singular de Única Instancia	2012-735
Angel de Jesús Rangel Saucedo	Sexto	Banco Popular S.A.	Angel de Jesús Rangel Saucedo	Auto admisorio de la demanda: 19/02/13. Mandamiento de pago: 19/02/13	Ejecutivo Singular	800/12
Angela Adriana Badillo Alonso, Rafael Rey Saenz	32 Civil del Circuito de Bogotá	Myriam Mendoza de Tovar	Angela Adriana Badillo Alonso y Rafael Rey Saenz	Mandamiento de Pago de Fecha 30 de Enero de 2014	Ejecutivo Singular	2014-032
Angie Liceth Andrade Mosquera	Juzgado Promiscuo de Familia de Purificación	Luis Carlos Andrade Amaya	Angie Liceth Andrade Mosquera	Recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendando enero 30 de dos mil catorce (2014)	Exoneración de Alimentos	73585-31-12-001-2013-00225-00
Anibal Jiménez Contreras	72 Civil Municipal de Bogotá	Jahel Inés Jurado Rincón	Anibal Jiménez Contreras	Auto Libro Mandamiento Ejecutivo 09 de Abril de 2.012	Ejecutivo	2012-0388
Arley Andrade	Juzgado Promiscuo de Familia de Purificación Tolima	Doris Villarraga Saldaha (C.C. No. 65,800,055)	Arley Andrade (C.C. No. 11,221,253)		Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal	735853184001-2011-00081-00
Armando Daza Ramirez	Despacho 004 Juzgado Administrativo - Oral Sec Primera - Ponente Juzgado 4 Administrativo Sec Primera Oral Bogotá	800017130 - ICI Inversiones & Construcciones Industrializadas S.A.S.	SD00000000 43049- Bogotá Distrito Capital - Secretaría del Hábitat		Tipo Ordinario - Clase Nullidad y Restablecimiento del Derecho	
Arquimedes Octavio Romero Moreno	Juzgado 1º Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Jose Joaquin Bautista Galeano	Arquimedes Octavio Romero Moreno e Indeterminados	Fecha auto admisorio de la demanda enero 24 - 2014	Pertenencia	2013-0847

ESPECTADOR

Castillo Ramirez John Alexander C.C. 79,701,316	25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá - Juzgado de Origen 61 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Castillo Ramirez John Alexander	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 3 de Julio de 2013 - Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 3 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-887
Cesar Eduardo Rangel Fernández C.C. 91.513.870	Juzgado 40º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Cesar Eduardo Rangel Fernández	Mandamiento de pago del 5/ Abril/2013	Ejecutivo Prendario	2013-00231-00
Ciudad Real S.A. NIT. 830047627-1	24 Civil Municipal de Bogotá D.C.	B.E.V. Colombia S.A. hoy Cascoarío Walter Andrés Paz Arteaga	Heidertha Mantilla Uraz y Yineih Quintero Tovar	Auto que ordena la citación a acreedores hipotecarios de fecha 25 de Marzo de 2014	Hipotecario	2004-1551
Clara Inés Lombana de Preciado	25 Laboral del Circuito de Bogotá	Maria Elena Pamplona de Niño	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la señora Clara Inés Lombana de Preciado	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 28-October-2013	Demanda Ordinaria de Primera Instancia	2013-0628
Colindantes del parcelo que pertenece a uno de mayor extensión calle 54 A No. 11-30 Barrio La Granja de Tunja N.L. 070-84995	Quinto Civil Municipal de Tunja	Mary Luz Pineda y Jamir de Jesús Arias Pineda	Hipólito Gutiérrez y Bibiana Bautista viuda de Gutiérrez		Saneamiento de Titulación	2013-0126
Concepción Cuesta de Mondragón	Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno - Boyacá	Maria Helena Bermudez de Espitia	Concepción Cuesta de Mondragón y Juan Miguel Mondragón y Personas Indeterminadas		Ordinario de Declaración de Pertenencia	156674087000-2014-00002-00
Constructora Postiva S.A. Nit. 800194497-0	Juzgado de Origen Diecisiete (17) civil municipal - Juzgado Conocimiento Trece (13) civil municipal de descongestión	Agrupación de Vivienda el Diamante	Deeb Asociados Ltda, Constructora Postiva S.A., Consorcio el Diamante Ltda	Fecha auto mandamiento de pago 24 de marzo de 2009	Ejecutivo	2008 1860
Cooperativa de Trabajo Asociado JOMACCOOP.	Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá.	Porvenir S.A.	Cooperativa de Trabajo Asociado JOMACCOOP.	Auto a Notificar Mandamiento Ejecutivo, 04 de Octubre de 2012.	Ejecutivo Laboral.	032-2012-0077L
Cooperativa de Trabajo Asociado Union Proyectemos	Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué - Tolima	Maria Neyla Amaya Hernandez	Cooperativa de Trabajo Asociado Union Proyectemos	Efectos Art. 29 del C.P.T.S.S. y 318 del C.P.C.	Ordinario Laboral de Primera Instancia	73001 31 05 006-2013-00365-00
CR logistica Ltda. NIT. 900.126.070-2	3 Civil del Circuito de Bogotá - Carrera 9 No. 11-45 Virrey Torre Central Piso 6	Banco Finandina S.A.	CR logistica Ltda.	Fecha que Admite Demanda 14 de Junio de 2011	Restitución de Inmueble Arrendado	2011-355
Dalia Fuentes Marulanda	Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué - Tolima	Viancy Viviana Garcia	Dalia Fuentes Marulanda	Efectos Art. 29 del C.P.T.S.S. y 318 del C.P.C.	Ordinario Laboral de Primera Instancia	73001 31 05 006-2011-00192-00
Daniel Condia	Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal	Jeison Fabian Hurtado	Daniel Condia	Fecha del auto que ordena el emplazamiento 28 de marzo de 2014 - Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 17 de febrero de 2014	Ordinario Laboral de Única Instancia	2014-059
Diana Mildred Navarrete Quesada	1º Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantía de Neiva Cl. 6 No. 9-10 Oficina 201	Shirley Adriana Rivera Hoyos	Carlos Andrés Puerto del Castillo, Gloria Victoria del Castillo de Puerto, Diana Mildred Navarrete Quesada	Auto que Admite Demanda de Fecha 17 de Enero de 2014	Verbal Restitución de Inmueble Arrendado	2013-00055-00

**Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.**

181

# Avisos Judiciales

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE PASTO. GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN DE COBRANZAS. LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AVISO DE REMATE. NÚMERO ACTO: 20140602-800-007 FECHA ACTO: 31/03/2014.** La funcionaria del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, en uso de las facultades conferidas en los Arts. 824 y 836 del E.T., Art. 39 del Dec 4048 del 22 de octubre de 2008, Art. 5 de la Res. 007, Art. 10 de la Res. 009, Art. 100 de la Res. 0071 de noviembre 4 de 2008, así como la resolución de delegación de funciones N° 14000201003 del 10 de noviembre de 2008 para realizar las diligencias de secuestro, avalúo y remate de los derechos o cuota parte que le corresponde al contribuyente PAZMIÑO ROSAS ALEX FERNANDO identificado con C.C. 87.719.145; conforme los Arts. 824, 825, del Estatuto Tributario y Art. 450 del Código General del Proceso, HACE SABER QUE: En el proceso administrativo de cobro coactivo de la Nación contra el señor PAZMIÑO ROSAS ALEX FERNANDO identificado con C.C. 87.719.145, este despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE, el VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) EN PRIMERA LICITACION, diligencia que se desarrollará en las instalaciones de la DIAN, ubicadas en la calle 17 No 24-35 cuota Piso, de la ciudad de Pasto. Se remaratarán LOS DERECHOS O CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE AL CONTRIBUYENTE PAZMIÑO ROSAS ALEX FERNANDO IDENTIFICADO CON C.C. 87.719.145 SOBRE EL BIEN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 244-77498 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IPIALES (NARIÑO). El AVALÚO del 50% del derecho de propiedad que el deudor tiene sobre el bien inmueble precatado, se fijó en la suma de VEINTE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.019.466,50) avalúo realizado por el Ingeniero Civil MARCELO JOSÉ ERAZO BASTIDAS. Será postura admisible para licitar el valor correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALÚO, es decir la suma de CATORCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.013.626,55). El expediente de cobro coactivo corresponde al radicado N° 2009-00094 que esta Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales adelanta contra el precatado. La custodia del bien a rematar se encuentra a cargo de señor PABLO HERNÁN ALVAREZ ENRIQUETZ, residente en la calle 12 C N° 37 Piso 3 del Barrio El Pilar de la ciudad de Pasto, con teléfono móvil N° 301 626 3247. Se advierte a los interesados que se dará aplicación a la norma contenida en el Núm. 7 del Art. 455 del Código General del Proceso. Quien pretenda hacer postura para la adjudicación del bien deberá consignar previamente el valor correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del avalúo, es decir la suma de OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$8.007.786,60), a favor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, NIT. 800197268-4. Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 520019193001. La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, debidamente suscrita por el interesado agregando a ella el depósito suscrito, su carácter es reservado y permanecerá bajo custodia del funcionario ejecutor; podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, caso en el cual no será necesaria la presencia del postor en la audiencia o en su defecto se podrá formular en sobre cerrado en el día y hora fijado para la audiencia en dentro de la hora siguiente a la apertura por parte del funcionario encargado de realizarla. El carácter de la oferta es irrevocable. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el funcionario competente para adelantar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el numeral precedente y adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate, en caso de empate se invitará a los postores empatados que se encuentren presentes para que si los consideran incrementen la oferta y adjudicará al mejor postor. En caso de que ninguno incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya efectuado, como lo

los fines indicados en el Art. 525 del C. de P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico (La República, El Espectador o El Siglo) y en una (1) radiodifusora local, por una vez, en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el artículo 525 del C.P.C., hoy catorce (14) de marzo del año dos mil catorce (2014). JOHANNA XIMENA CEPEDA FUENTES, Secretaria. (Hay firma). A4.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO. Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 TEL. 2863585 Bogotá D.C. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del PROCESO DIVISORIO N° 2000-0412 instaurado por DANIEL PINILLA MURCIA contra MIGUEL PINILLA MURCIA, MARGARITA PINILLA DE PINILLA, ANA LILIA PINILLA DE MONTAÑEZ, CECILIA PINILLA DE GORDILLO en su calidad de herederos del extinto MIGUEL PINILLA BECERRA, se señaló la hora de las 9:00 A. M. del día seis (6) del mes de mayo del año dos mil catorce, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en la Calle 159 N° 109-12 (Lote 11, Manzana F- Parcelación las FLORES "LA ESPERANZA SUBA"), con Matricula Inmobiliaria N° 50N-345920, AVALUADO EN LA SUMA DE \$300.000.000,00. Dichos bienes se rematan en el estado en que se hallan y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA HORA, será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS. Secretario. (Hay firma y sello). HB**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2º. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER QUE en el proceso EJECUTIVO No. 2002-01835 iniciado por ALA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS CONTRA EDUARDO QUILIANO APONTE, se ha proferido auto de fecha 12 de Marzo de 2014, que señala la hora de las 2:30 pm del día 30 de Abril de 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y debidamente avaluados dentro del proceso de la referencia y descritos así: Se trata de los inmuebles ubicados en la Transversal 1A ESTE No. 55 A - 37 Apartamentos 602 del Edificio ALTOS DE TRIANA y Garaje No. 8 de la Transversal 1 ESTE No. 55 A - 37 de la Ciudad de Bogotá de cédulas catastrales globales Nos. 55 A TIE/2 y 55 A TIE/2 identificados con los números de matrículas inmobiliarias Nos. 050C-0907070 y 050C-0907058 respectivamente. VALOR AVALUO APARTAMENTO 602: \$135.360.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE). VALOR AVALUO GARAJE No. 8: \$97000.000,00 (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE). TOTAL AVALUO LOS DOS (2) INMUEBLES \$144.360.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% del mismo a ordenes del Juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 525 del C. de P. DC. DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ, SECRETARIA. CIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00720 iniciado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con cesión a favor de INVERSIONISTAS E INGENIEROS SAS, contra CARLOS FERNANDO VILLAMIL MONTAÑO,**

## Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A la demandada Mercedes Pérez Bernal C.C. No. 51.705.729	Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Financiera America S.A. Compañía de Financiamiento S.A. Finamerica S.A.	Transito Navarrete Pérez y Mercedes Pérez Bernal	Fecha de Providencia 17 de abril de 2012 libra mandamiento de pago a favor de Finamerica S.A. y en contra de los demandados	Ejecutivo Mixto	2012-387	Banco Andino de Colombia S.A., y Personas Indeterminadas	37 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Ricardo Moreno Gutiérrez	Banco Andino de Colombia S.A., y Personas Indeterminadas	Admitir la Demanda Ordinaria de Mayor Cuantía Instaurada por Ricardo Moreno Gutiérrez contra Banco Andino de Colombia S.A., y Personas Indeterminadas	Ordinario de Mayor Cuantía	2013-714
A los demandados Carlos Arturo Rojas Beltrán C.C. No. 79.731.768 y Carlos Arturo Rojas Castillo C.C. No. 2.924.850	Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cofinanciera SA Compañía de Financiamiento hoy Banco Davivienda SA	Carlos Arturo Rojas Beltrán Carlos Arturo Rojas Castillo	Fecha de providencia: 12 de Abril de 2011 libra mandamiento de pago a favor de Finamerica S.A. y en contra de los demandados - 6 de Julio de 2011 corrige mandamiento de pago	Ejecutivo Mixto	2011-366	Betty Gissel Gonzalez Florez	Juzgado Veintitres de Familia Piloto en Oralidad, Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º. Ed. Nemqueteba. Bogotá D.C.	Sergio Mauricio Dávila Ramirez	Betty Gissel Gonzalez Florez	Notificación auto que admite la demanda de fecha 14 de febrero de 2014 y Auto que ordena su emplazamiento de fecha 19 de marzo de 2014	Privación de Patria Potestad	2013-01027
A los demandados Jose Alirio Vega Sarmiento C.C. No. 86.004.376 y Fermin Fernández Cruz C.C. 16.112.805	37 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Financiera America SA, Compañía de Financiamiento S.A. Finamerica S.A.	Jose Alirio Vega Sarmiento - Fermin Fernández Cruz	Fecha de Providencia 17 de Enero de 2013 libra Mandamiento de Pago a favor de Finamerica S.A. y en contra de los demandados	Ejecutivo Mixto	2012-601	Betty Ruby Herrera Tapia C.C. 31.937.510	Juzgado 58º civil municipal de Bogotá D.C.	Eduardo Perdomo Castillo C.C. 17.035.250	Fernando Herrera S. en C. Nit. 900.086.800-1, Betty Ruby Herrera Tapia C.C. 31.937.510, Astrid Cecilia Contreras Varon C.C. 52.095.585	Auto Mandamiento de pago de fecha agosto 30 de 2012. Ordena Emplazamiento marzo 25 de 2014	Ejecutivo Singular	2012/1151
Acreeedores del señor Jose Gregorio Escobar Olivo	Juzgado 7º Civil Municipal de Descongestión Bogotá D.C.	Centro Comercial Cedritos 151 P.H.	Jose Gregorio Escobar Olivo	Notificar a todos los acreedores con título de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento	Ejecutivo Singular No. 2001-01384	2001-01384	Bolaños Ostos Diego Armando C.C. 80.737.287	7 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Bolaños Ostos Diego Armando	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 19-11-13	Ejecutivo Singular	2013-1544
Aida Lucia Benjumea Pamplona C.C. 91.961.498 de Bogotá	Quinto (5) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Accevedo y Cia S.A.S. Asesores Inmobiliarios. Nit. 860.026.620-1	Aida Lucia Benjumea Pamplona, Jaime Alberto Rivera Gómez	Fecha del auto 8/07/2013	Ejecutivo Singular	2013-590	Briggeth Jakbleidy Puentes Castañeda	Promiscuo Municipal de Prado - Tolima	Banco Popular S.A.	Briggeth Jakbleidy Puentes	Mandamiento de Pago de Fecha 05-06-2015	Ejecutivo Singular	2013-00092-00
Alba Luz Prieto de Daza C.C. 28.546.398	Juzgado Noveno Civil Municipal - Palacio Justicia oficina 805 - Ibagué - Tolima	Cooperativa Multiactiva de Servicios del Tolima - Coomultel Ltda	Alba Luz Prieto de Daza C.C. 28.546.398	Lograr la comparecencia para la notificación del auto de mandamiento de pago calendarado el 19 de septiembre de 2013.	Ejecutivo Minima Cuantía	73001 40-03-009-2013-00467-00	Cargo Logística S.A.S. en Liquidación y Daniel Enrique Price Anzola C.C. o Nit 830.104.556-1 y 80.421.530	Juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá	Helm Bank	Cargo Logística S.A.S. en Liquidación y Daniel Enrique Price Anzola	Libra mandamiento de pago 7/mayo/2013	Ejecutiva	2013-259
Alberto López	3º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Dolores López López	Dolores López López	Auto Admisorio de Fecha Mayo 6 de 2013	Sucesión	2013-0282	Carlos Alberto Barreto Nieto C.C. 19.409.227	24 Civil Municipal de Descongestión	Helm Bank	Carlos Alberto Barreto Nieto	Auto que Libra Mandamiento de Pago 12/ FEB/2013	Ejecutivo	2012-1411
Alejandrino Céspedes Quimbayo, Dora Emma Niño Navarrete, Luis Gregorio Pinto Hernandez, Bernardo Céspedes Sánchez	Juzgado Primero Civil del Circuito Guamo - Tolima	Maria Santos Céspedes Quiroga	Alejandrino Céspedes Quimbayo, Dora Emma Niño Navarrete, Luis Gregorio Pinto Hernandez, Bernardo Céspedes Sánchez y personas incertas e indeterminadas	Notificación de la providencia de fecha 11 de marzo de 2014	Ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00066-00	Carlos Andres Castaño C.C. 89.008.797	Juzgado 9º Civil del Circuito Bta.	Helm Bank	Carlos Andres Castaño	Libra mandamiento de pago 9/abril/2013	Restitución	2013-00163
Alejandro	Juzgado Civil	Mauricio Garcés	Alejandro	Pertenencia	Ordinario	2013-0325	Carlos Arturo Martinez Paris	Juzgado 22º Civil Municipal de Bta	Helm Bank	Carlos Arturo Martinez Paris	Libra mandamiento de pago 15/ene/2013	Ejecutivo	2012-1645
Casas Villamizar Edwin Stiven C.C. 80.188.077	Juzgado 4º Civil Municipal de Descongestión	Banco Popular S.A.	Casas Villamizar Edwin Stiven	Fecha del auto de mandamiento pago Agosto	Ejecutivo Singular	31-2013-998	Carlos Cors Camargo Barros C.C. 8.778.565	3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. - Juzgado de Conocimiento Inicial 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Comercial Av Villas Nit. 860.035.827-5	Carlos Cors Camargo Barros	Mandamiento de Pago del 30 de Agosto de 2013	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2013-0910
Carlos Hernán Zarate Chavarriaga	57 Civil Municipal de Bogotá	Sabana de la Tia - IMSA Ltda.	Carlos Hernán Zarate Chavarriaga	Mandamiento de pago de fecha 24 de abril de 2013	Ejecutivo Singular	2013-547	Carlos Julio Diaz, Luis Parmenio Villamil	18 Civil Municipal de Bogotá	Nohora Tapia Barragán	Carlos Alberto Bustos, Carlos Julio Diaz, Luis Parmenio Villamil	Auto Admisorio de la Demanda: 03 Febrero 2012 - Auto que Ordeno Citar: 03 Abril 2013	Restitución	2011-1054

República de Colombia  
Rama Judicial  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL.**  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014).

**Expediente: 2004-1551**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante debe estarse a lo dispuesto en los autos del 11 de septiembre del año 2013 y 25 de marzo del año en curso.

Previo a proceder a la designación de curador Ad-Litem, se requiere al apoderado de la parte demandante a efectos de que realice nuevamente las publicaciones, debido a que indico en forma incorrecta el nombre de uno de los demandados y el año del auto que ordena la citación a los acreedores hipotecarios.

Así mismo, se debe tener en cuenta que se fijara fecha y hora para la audiencia de remate una vez se nombre al Curador Ad-Litem.

**NOTIFÍQUESE,(2)**

  
**MONICA LOAIZA**  
**Juez**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>015</u>	Hoy
El Secretario <u>W</u>	<u>3 MAY 2014</u>

MFDS



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

40380 14-000-0 00478

012 04 CIVIL MUNICIPAL

183

CSBTVJ14-4048 / 2014-1047

Bogotá, D.C., lunes, 08 de septiembre de 2014

Al contestar favor citar este número  
CSBTVJ14-4048

Doctor  
**JOHN JELVER GOMEZ PIÑA**  
Juez  
Juzgado Veinticuatro Civil Municipal  
Ciudad.

Ref: "Vigilancia Judicial Administrativa 11001-1101-002-2014-1047"

Respetado Doctor GOMEZ:

De la manera más atenta y en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 6° del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y el Acuerdo 8716 de 2011, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **nos permitimos solicitarle información detallada sobre el trámite y estado actual del proceso radicado bajo el número 2004-01551**, a su vez, con ocasión de la vigilancia judicial administrativa ejercida a petición del ciudadano FERNANDO ÓMAR SÁNCHEZ VELANDIA, de cuya queja es anexada copia simple, la cual fue recibida en esta Sala Administrativa el día 04 de septiembre de 2014.

Para la finalidad pertinente agradecemos de antemano que en el término de tres (3) días hábiles, señalado por los Artículos 2°, 5° y 6° del Acuerdo 8716 de 2011 ibídem, proceda a aportar información precisa y discriminada sobre el motivo de inconformidad expuesto por el quejoso, respecto al trámite de la solicitud elevada el 9 de octubre de 2013, mediante la cual se solicitó emplazar al acreedor hipotecario.

Lo anterior en consonancia con la indicación de las medidas correctivas adoptadas por ese Despacho Judicial si es del caso, para garantizar el cumplimiento oportuno y eficaz de la función pública de administrar justicia.

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud.

Cordialmente,

  
**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Magistrada  
JNM/ ffrn



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014)

Al fin de establecer si existió el hecho, si está previsto como falta disciplinaria, si procede la acción, e individualizar debidamente los posibles responsables de la falta disciplinaria, se inicia **INDAGACION PRELIMINAR**, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en razón a la queja enviada por correo electrónico por el señor Fernando Omar Sánchez Velandia, quien pone en conocimiento las presuntas irregularidades presentadas por el **JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, al interior del Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2004-1551 siendo demandante BBVA y Demandado Hejelberto Mantilla Díaz y Otra, al parecer por la mora en resolver las peticiones presentadas por la parte cesionaria.

En consideración a lo brevemente expuesto se dispone:

1. Abrir **INDAGACION PRELIMINAR** contra el **JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.
2. Solicítese al Tribunal Superior de Bogotá que remita copia del acuerdo de nombramiento, de quienes hayan ocupado el cargo de **JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, desde septiembre del 2013 a la fecha, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la institución, así como las direcciones y teléfonos que registre en su hoja de vida.
3. Oficiése a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bogotá, para que se expida certificación laboral de tiempo de servicio y salario, de quienes hayan ocupado el cargo de **JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, desde septiembre del 2013 a la fecha, así como las direcciones y teléfonos que registre en su hoja de vida.
4. Acredítese la posesión del titular del **JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, desde septiembre del 2013 a la fecha, oficiando a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitando copia de las actas respectivas.
5. En garantía de su derecho a defensa, notifíquesele de la iniciación de estas diligencias, acompañando copia del presente proveído, atendiendo para ello lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la misma rinda versión por escrito sobre los hechos de la presente indagación relacionados con la queja presentada, y aporte o solicite pruebas conducentes y pertinentes para su defensa; o si a bien lo considera rendir exposición espontánea ante este Despacho, lo cual deberá hacer saber para fijar fecha y hora respectiva.

185

Adviértasele que tiene las facultades y derechos contemplados en los artículos 90 y 92 de la Ley 734 de 2002, y que tiene la obligación de señalar las direcciones en las cuales recibirán notificaciones y de informar cualquier cambio de ellas, so pena de que se surtan válidamente en las direcciones conocidas.

6. Por Secretaría certifíquese si contra el Juez inculpado, se adelanta proceso disciplinario por los mismos hechos objeto de la presente actuación, informando el número de radicado, estado actual de proceso y el Magistrado ponente.

7. Por Secretaría judicial consultar y bajar de la página de la Rama Judicial el historial del Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2004-1551 siendo demandante BBVA y Demandado Hejelberto Mantilla Diaz y Otra.

8. Oficiar al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible allegue copias integra y legibles Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2004-1551 siendo demandante BBVA y Demandado Hejelberto Mantilla Díaz y Otra, o en su defecto lo remita en calidad de préstamo para adelantar inspección judicial de no encontrarse el proceso en esa dependencia dar traslado de esta solicitud a la autoridad competente lo anterior se requiere con carácter urgente.

9. Remítase copia de la queja a la Sala Administrativa de esta Seccional a efectos de que se realice la vigilancia judicial solicitada por el señor Fernando Sánchez Velandia - quejoso

10. Secretaría librará las respectivas comunicaciones.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA FANNY PACHECO ÁLVAREZ**  
Magistrada

*Vigilante*  
**Sala Disciplinaria Presidencia Consejo Seccional Bogota**

186

De: Aplicativo Gestion Calidad - Bogota  
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2014 12:21 p.m.  
Para: Sala Disciplinaria Presidencia Consejo Seccional Bogota  
Asunto: QUEJA

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA DISCIPLINARIA

Atentamente me permito remitir la presente QUEJA de un usuario respecto de un proceso que se tramite en el Juzgado 24 Civil Municipal, Lo anterior por ser un asunto de su competencia.

Cordial Saludo,  
Oficina de Atención al Usuario  
Rama Judicial

Información del caso original:

En el juzgado 24 civil municipal de Bogotá, cursa proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 2004-1551 Dte. BBVA BANCO GANADERO HOY WALTER ANDRES PAZ ARTEGA como CESIONARIO ya reconocido. Ddo. Hejelberto Mantilla Diaz y otra. Actualmente se está en la etapa de notificar a un acreedor hipotecario que aparece en el certificado de libertad y tradición del inmueble que será objeto de remate. Ya se embargó, secuestró y avaluó el inmueble. Con fecha octubre 9 de 2013 presenté escrito se emplazara al acreedor hipotecario, ya que el juzgado ordenó citarlo previo a señalar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE.

Desde el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 el proceso se encuentra en SECETARIA EN TRASLADO DE LA liquidacion del crédito que se presentó y a pesar de que ya se han presentado varios escritos respetuosos para que se impulse el proceso, EL JUZGADO NINGUNA ATENCIÓN LE PRESTA A LOS MISMOS, dejando injustificadamente paralizado el proceso, lo que está perjudicando gravemente a mi cliente señor Walter Andrés Paz Artega.

Considero que el juzgado está ocasionando graves, serios e irremediables perjuicios al patrimonio económico del demandante cesionario y de paso está atentando contra la administración de justicia que la ley y la constitución le ha encargado a ese despacho judicial.

Allí se limitan a informar, en términos por demás poco amables, que el proceso se encuentra para ser enviado a otro juzgado dizque por descongestión, pero lo cierto es que se está causando graves perjuicios. Por tanto solicito se disponga una vigilancia al proceso y se abra la investigación disciplinaria que corresponde.

Lo cierto es que el proceso se ha paralizado de manera injustificada y además no se da trámite a los varios escritos que con respeto se han presentado.

Soy abopado del cesionario demandante.

Atenamente,  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 C.S.J.  
Cra. 13 No. 13-24 Of. 710  
Tel 3176707468 - 3144858848

Id 4531  
Nombre INVERSIONES BARRETO GONZALEZ LTDA.  
Identificación C.C. - Cédula de Ciudadanía 79142951  
Teléfono 317607468 - 3144858848

RECEIVED  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA DISCIPLINARIA  
10 FEB 2014  
Hecho en la fecha



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
SECRETARIA  
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

187

BOGOTÁ D. C., 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

OFICIO No. 1659 201401649 OFPA AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

09:00 14-SEP-14 10:05

SEÑORES  
ALZADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Cra. 10°No.14-33 PISO 8  
CIUDAD

JUZ 04 CIVIL MPAL

2004-1551

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201401649  
Magistrado(a) OLGA FANNY PACHECO ALVAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, que en el menor tiempo posible se sirvan Remitir copias integras y legibles del Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2004-1551 siendo Demandante BBVA y Demandado Hejelberto Mantilla Díaz y otra, o en su defecto remitir el expediente original en calidad de préstamo para practicar inspección Judicial. Lo anterior se requiere de carácter URGENTE.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el termino de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

  
JENNY CATERINE USCATEGUI MALDONADO  
ESCRIBIENTE

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

188

V.T. 27-09-14

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

49212 \*14-AUG-19 15:42

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar al juzgado las publicaciones que se hicieron con ocasión del emplazamiento que el juzgado ordenó mediante auto fechado 25 de marzo de 2014 para emplazar a la sociedad CIUDAD REAL S.A. en la forma y términos del art. 318 del C.P.C., publicaciones que se hicieron el día 3 de agosto de 2014 en el diario el Espectador.

En consecuencia, solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate que ya fue decretado en este proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

# JVL Asesores de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Póliza Judicial  
Póliza de Cumplimiento  
Seguros Generales  
Edictos y Notificaciones

RECIBO DE CAJA N°

104  
220

Fecha de  
Expedición

DIA	MES	AÑO
29	7	2014

Señores *Dr Fernando Oyar Sanchez* Nit

Dirección:

Ciudad *Bta DC* Tel.

CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<i>Pago de Edicto P. 314 de Ciudad Real 24 Ciudad Municipal del Distrito Especial Sala el DOMINGO 3 de Agosto de 2014</i>		
	SUBTOTAL	
Son: <i>Seisato y tres mil quinientos pesos</i>	Forma de pago:	<b>TOTAL</b> <i>63.000</i>

Observaciones:

Atentamente, *Alfonso Maf* Recibí a Satisfacción:  
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

CORTES GALVIS GABRIEL y/O IA IMPRESOS GRAFICOS - Nit: 19.308.364-9 - Tel: 281 05 66 / 315 843 77 71 / 59 - Bogotá DC

14/04/07

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Ciudad Real S.A.

C.C. No o NIT DEL CITADO 83004627-1

JUZGADO 24 civil Municipal de Bogotá D.C

PARTE DEMANDANTE BBVA Banco Ganadero S.A. hoy  
- Walter Andrés Paz Arteaga - Cesionario

PARTE DEMANDADA Hedelberto Mantilla Draz y  
Yineth Quintero Tovar

FECHA AUTO 25 de Marzo de 2014

NATURALEZA DEL PROCESO Ejecutivo Hipotecario

No. DEL RADICADO EXPEDIENTE 2004 - 1551

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Jairo Orlando Herrera Plazas	Diecinueve (19) Civil municipal de descongestión para asuntos de mínima cuantía de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Jairo Orlando Herrera Plazas	22 de abril de 2014 ordenan Emplazar, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento	Ejecutivo	2013-528
A todos los que tenga créditos con títulos de ejecución contra la parte deudora Jorge Eliécer Romero para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, efectuado en la forma prevista en el Art. 318 del CPC, ordena suspensión de pago para que todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra el ejecutado, como la parte demandada Jorge Eliécer Romero	57 Civil Municipal de Bogotá D.C. CRA. 10 No. 14-33 PISO 1º	José Miguel Suarez Rubio	Jorge Eliécer Romero	Mandamiento de Pago Demanda Acumulada de Fecha 22 de Mayo de 2014	Ejecutivo Singular - Demanda Acumulada	2011-00981
A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores José Guillermo Torres	08º Civil municipal de descongestión para asuntos de mínima cuantía de Bogotá	Maria Elsa Peña Jimenez (demandante principal) Iván Darío Calderón Morales (demandante acumulado)	José Guillermo Torres	Mandamiento de pago de 22 enero 2014 - Corrección 08 abril 2014 (Auto acumulado)	Ejecutivo Hipotecario Acumulado	2010-1486
Acreedora Hipotecaria Diana Miltred Castillo Palomino	Undécimo Civil Municipal de Cartagena	Carlos F. Gonzalez	Roberto Rafael Escobar Rambouth	Mandamiento de pago de junio 04 del 2013	Ejecutivo singular	00259 de 2013
Acreedores Hipotecarios Carmen Friero y Banco Central Hipotecario	7º Civil del Circuito de Cartagena	Efectivo Ltda.	Niide Berrio Marsiglia, Sergio Gordon Rivas y Otros	Auto de Fecha 27 de Junio de 2013	Ejecutivo Singular	00782-2009
Adriana	12º Civil municipal	Banco de	Adriana	Mandamiento de	Ejecutivo	2013-01643

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Arcillas y Hierros del Sur SAS Nit 900.412.665-0	Treinta y Dos (32) Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá	Alexander Rodríguez Higuaita	Arcillas y Hierros del Sur SAS	Auto mandamiento de pago de fecha 08 de mayo de 2013	Ejecutivo	2013-00665
Argenis Osorio Vargas	Promiscuo Municipal de Rioblanco Tolima	Banco Agrario de Colombia	Argenis Osorio Vargas		Ejecutivo Singular	00138-2011
Arnulfo Severo Andrade Ortega. C.C. 14.870.641 y Arnulfo Andrade Ortega. C.C. 17.112.620.	Municipal de Mosquera Cundinamarca.	Banco Agrario de Colombia.	Arnulfo Severo Andrade Ortega. C.C. 14.870.641 y Arnulfo Andrade Ortega. C.C. 17.112.620.	Mandamiento de Pago: 16- Noviembre de 2011 y 20 de Febrero de 2014.	Ejecutivo Singular.	2011-0559.
Biagi Santamaría Mauro Esteban	(26) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.	Helm Bank S.A.	Biagi Santamaría Mauro Esteban	Fecha de mandamiento de pago: 29 de Mayo de 2013. Fecha de corrección del mandamiento de pago: 5 de Enero de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-775
Bienvenido Gómez	5º Civil del Circuito de Cartagena	Natividad del Carmen Hernández Velásquez	Bienvenido Gómez y Personas Indeterminadas	Auto de Fecha Mayo 19 de 2014	Descripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	00061-2014
Carlos Alberto Echeverry Pelaez y Fabiola del Pilar Covalada Herrera	003 Laboral Circuito Ibagué (Tolima) Palacio de Justicia Oficina 707	Jackeline Vanegas	Eduardo - Garzón Alarcon, Fabiola del Pilar - Covalada, Icgel Limitada, Carlos Alberto Echeverry Pelaez	Efectos: Art. 318 C.P.C. reformado por el art. 30 de la ley 794 de 2.003 Terminó Quince (15) días	Ordinario Sin Subclase de Proceso	73001-31-05-003-2014-00023-00
Carlos Alberto González Forero C.C. 79559364	68 Civil Municipal de Bogotá	Banco Colpatría Colpatría S.A.	Carlos Alberto González Forero	Mandamiento de Pago de Fecha 13/12/2013	Ejecutivo Singular	2013-1654
Carlos Alejandro Rodríguez C.E. 335.180. Sociedad Whole Way S.A.S. Nit 900.148.700-9	15º Civil municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá	Viajes Galón S.A. Nit 800.168.226-1	Carlos Alejandro Rodríguez, Sociedad Whole Way S.A.S.	Auto que ordena emplazamiento de fecha 20 noviembre 2013 - Mandamiento de pago de fecha 17 septiembre 2012	Ejecutivo singular	2012-876
Carlos Andrés Cruz Garzón.	Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá.	Banco de Bogotá.	Carlos Andrés Cruz Garzón.	Mandamiento de Pago Veintinueve (29) de Mayo de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-0375.
Carlos Enrique Hernández Montenegro C.C. 17.303.002	28 Civil del Circuito de Bogotá	Hernando Angulo Translaviña	Carlos Enrique Hernández	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 16 de Julio de 2014	Pertenencia	2014-512
Carlos Enrique Navarrete Daza	17 de Familia de Bogotá D.C. Carrera 07 # 17-23 Edificio Nemquele Piso 06	Isabel Carolina Prieto García en Calidad de la menor y Natalia Varrete Munillo	Carlos Enrique Navarrete Daza	Notificación del Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 03 de Julio de 2014	Privación de Patria Potestad	2014-470
Carlos Javier García Sarmiento	55 Civil Municipal de Bogotá	Iván González Díaz y Jaime García Sarmiento	Carlos Javier García Sarmiento	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 28 de	Abreviado de Restitución de Tenencia de	2013-1181

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Edgar Hernando Bejarano Daza C.C. 79.292.740, Gustavo Tapia Triana C.C. 11.317.853	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Policia Nacional	Edgar Hernando Bejarano Daza y otros	Emplazar a los señores Edgar Hernando Bejarano Daza y Gustavo Tapia Triana en los términos del Art. 318 del Código de Procedimiento Civil	Acción de repetición	250002336000 2013002700
Edgar Ignacio Cristancho Romero C.C. 17.414.457	30º Civil municipal de Bta	Helm Bank S.A.	Edgar Ignacio Cristancho Romero	Libra mandamiento de pago 21-mayo-2014	Ejecutivo	2014-00358
Edilberto Martínez Reyes	Civil Municipal de Mínima Cuantía 709 Montería - Córdoba	Inversiones Buivel	Edilberto Martínez Reyes	Providencia a Notificar: Mandamiento de Pago	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-1190
Edwin Hernán Agudelo Santana C.C. 19.288.449	60 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Edwin Hernán Agudelo Santana	Mandamiento de Pago de Fecha 23 de Noviembre de 2011	Ejecutivo Singular	2011-1199
Efraín Elias González Cruz	15 Civil Municipal de Bogotá	Macrofinanciera S.A. CF.	Efraín Elias González Cruz	Mandamiento de Pago de Fecha Enero 16 de 2014	Ejecutivo Singular	2013-1661
Elvira Lucía Portillo Torres C.C. 38.233.729	Juez 02 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué - Palacio de Justicia Cra. 2 No. 8-90, Piso 06 - Teléfono 2636002	Inmobiliaria Rosalba Rocha y Cia. Ltda.	Jesús Antonio Giraldo Gómez y Otros	Mandamiento de Pago del 06 de Marzo de 2014	Ejecutivo Singular	730014022002 20140010500
Emplacese a los herederos indeterminados del señor Sergio Zambrano Guio (q.e.p.) C.C. 1084300	Segundo Civil Municipal Descongestión Yopal - Casanare	Amikar Rodríguez Bohorquez. C.C. 19163761	Emplacese a los herederos indeterminados del señor Sergio Zambrano Guio (q.e.p.) C.C. 1084300	Notificar auto de fecha 07 de Mayo del 2014	Ejecutivo de menor cuantía	2013-0280
Empresa Crecer S.A.	8º Civil Municipal Armenia - Quindío	Luis Fernando Loaliza Patiño	Empresa Crecer S.A.	Auto de Fecha 09 de Julio de 2014	Prescripción de Acción Prendaria con Tramite Verbal Sumario	2014-00456
Erman Robinson Riaño	1º Civil municipal de Tunja	Justina Chaparro de Aranguren	Erman Robinson Riaño y Giovanny Muñoz		Ejecutivo de única instancia	150014003001-2013-164
Erney Santofimio Galicia	Promiscuo Municipal de Rioblanco Tolima	Banco Agrario de Colombia	Erney Santofimio Galicia		Ejecutivo Singular	00157-2011
Eudina Atencio Rivero.	Segundo Civil Municipal Montería Córdoba.	Banco Av Villas.	Eudina Atencio Rivero.		Ejecutivo Singular.	23001-40-03-002-2013-0000568-4.
Faiber Bonilla Ducuara	Promiscuo Municipal de Rioblanco Tolima	Banco Agrario de Colombia	Faiber Bonilla Ducuara		Ejecutivo Singular	00246-2011
Ferny Parra Basto	Promiscuo Municipal de Rioblanco Tolima	Banco Agrario de Colombia	Ferny Parra Basto		Ejecutivo singular	00158-2012
Figueredo Maximo	Promiscuo Municipal de Villavieja	Jaime Alfonso Villamil y Alba Mabeirya Rubin	Figueredo Maximo. María Antonia Lopez	Auto de 30 de Julio de 2014	Verbal Especial de Titulación	2013-00163

Tras décadas de informalidad el Estado trata por primera vez reglamentar la consulta.

nacional que le dio validez al derecho a la consulta no ha sido reglamentado y nadie sabe, a ciencia cierta, como se deben consultar los proyectos que afectan a comunidades, ya sean leyes o normas, o ya sean proyectos de in-

estructura o explotación de recursos naturales. El documento sostiene que su objeto es garantizar el derecho a la consulta previa, regular su ejercicio y establecer los instrumentos de salvaguarda, para lo

cuales los pueblos deben ser informados de los impactos de la medida que los afectará y llegar a un acuerdo con los representantes del Estado, en el orden nacional. La busca garantizar "la subsistencia y preservación de la integridad étnica, social, económica y cultural de los pueblos indígenas, tribales, afrodescendientes y rurales".

Para dar desarrollo a esta propuesta se plantea la creación de la



Maria Arciniegas Montoya C.C. 51.820.916	Capital de Bogotá D.C. Carrera 10 N° 14-33 piso 11 Edificio Hernando Morales Molina	Maria Arciniegas Montoya	Edilberto Camacho Robayo	Auto que Libra Mandamiento de Pago a Favor de Financiera S.A. y en contra del Demandado de Fecha 19 de Diciembre de 2012	Ejecutivo Mixto	2012-1566
Al demandado Edilberto Camacho Robayo C.C. No. 80.393.894	56 Civil Municipal de Bogotá	Financiera America S.A. - Compañía de Financiamiento Financiera S.A.	Edilberto Camacho Robayo	Auto que Libra Mandamiento de Pago a Favor de Financiera S.A. y en contra del Demandado de Fecha 19 de Diciembre de 2012	Ejecutivo Mixto	2012-1566
Al señor Diego Jesús Montero Rodríguez C.C. 81.572.803 para que se notifique del mandamiento de pago proferido en su contra	Quinto Civil Municipal de Pasto. Calle 19 218-26 Segundo Piso. Edificio Montana	Banco de Bogotá	Marina del Rosario Gebud Guacales y otros	El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del litigio. Si el emplazamiento no comparece se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. San Juan de Pasto, 7 de febrero de 2014	Ejecutivo Singular	2012-00221 A
Al señor Esteban Gutiérrez Céspedes	2ª de Familia de Tulua - Valle del Cauca	Clara Inés Céspedes de Gutiérrez y Otros	Esteban Gutiérrez Céspedes	Recibir Notificación de la Demanda	Sucesión Intestada	76-834-31-10-002-2014-000311-00
Al señor William de Jesús Betancur Gil	2ª de Familia de Tulua - Valle del Cauca	Maria Vitalia Delgado Ramirez	William de Jesús Betancur Gil	Recibir Notificación de la Demanda	Divorcio Contencioso	76-834-31-10-002-2014-000351-00
Aladiah Ltda Nit 832.005.682-4 y Luz Stella Gutiérrez Rincon C.C. 51.772.205	Civil del Circuito de Cúcuta Cund	Saúl Antonio Orjate Rodríguez C.C. 80.392.721	Aladiah Ltda, representada legalmente por Luz Stella Gutiérrez Rincon, contra Luz Stella Gutiérrez Rincon, como persona natural y contra Bavaria S.A.	Auto que ordenó el emplazamiento de fecha febrero 20 de 2014 - Asunto a notificar Auto Admisorio de la demanda de fecha marzo 21 de 2012	Ordinario Laboral	2012-00050-000
Alba Lucia Cárdenas Torres, representante legal de LCI Invermota Ltda., o quien haga sus veces	Laboral del Circuito de Zipaquirá	Maria Mónica Juaréz Escobar	LCI Invermota Ltda. Nit. 900.251.703-0	Auto Admisorio de la Demanda Fechado 3 de Octubre de 2013- Se advierte que a la citada se le designo curador Ad - litem para que la representante en el proceso	Ordinario Laboral	2013-00296-00
Aldemar Nuñez	15 Civil Municipal de Bogotá	Carco S.A.	Aldemar Nuñez	Auto a Notificar: Admisorio de Fecha Junio 06 y Julio 08 de 2014 - Auto de Fecha 26 de Junio de 2014	Ordinario de Pertinencia de Prescripción Excepcional Adquisitiva de Dominio	2014-0369
Alexander Fierro Loaiza	Promiscuo Municipal de Rioiblanco Tolima	Banco Agrario de Colombia	Alexander Fierro Loaiza		Ejecutivo Singular	00203-2011
Alexander Lara Salamanca C.C. 80.430.405	Civil Municipal de Facatimá Cundinamarca	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Alexander Lara Salamanca	Mandamiento de pago de fecha 21-03-2014	Ejecutivo singular	2014-0072
Alirio Amaya Laguna, Diego García Morales, Hernando Amaya Laguna, Cenon Amaya Laguna, Maria Luisa Amaya Laguna, Aura Maria Amaya Laguna	Primero Civil del Circuito de Girardot	Maria Inés Iza, Maria Olivia Iza, José Filiberto Iza, Luis Jaime Iza, Alvaro Iza, Luz Marina Iza	Alirio Amaya Laguna, Diego García Morales, Hernando Amaya Laguna, Cenon Amaya Laguna, Maria Luisa Amaya Laguna, Aura Maria Amaya Laguna	Auto admisiono demanda 1 de Febrero 2014	Pertinencia Agraria	2014-0095
Amparo Myriam Estupian de Uribe C.C. 41.629.628	Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Amparo Myriam Estupian de Uribe	Mandamiento de pago de fecha 10 de abril de 2013 - Auto que ordena emplazar de fecha julio 16 de 2014	Ejecutivo Singular	2013-0315
Ana Joaquina Nuñez Ascencio	Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla	Janeth Cruz Calderón	La Nación Ministerio de la Protección Social y Ana Joaquina Nuñez Ascencio		Ordinario Laboral	2012-0341
Ana Lucia Molina Rodríguez	18 Civil Municipal de Descongestión para Asuntos de Mínima Cuantía Bogotá D.C.	Blanca Inés Ramirez Barrios	Ana Lucia Molina Rodríguez	Fecha del mandamiento de pago: 24 de Septiembre de 2012. Fecha del auto que ordena emplazar: 09 de Julio de 2014	Singular Ejecutivo	2012-00901
Carlos Jose Gonzalez Rodriguez	30º Civil del circuito de Bogotá D.C.	Anibal Rojas	Carlos Jose Gonzalez Rodriguez y demás personas indeterminadas		Auto admisorio de la demanda del 24 de enero de 2014	2013-0780
Ciudad Real S.A. Nit 83004627-1	24º Civil municipal de Bogotá D.C.	BBVA Banco Ganadero S.A. hoy Walter Andres Paz Arteaga - Cesionario	Hedelberto Mantilla Diaz y Yineh Quintero Tovar		Auto de fecha 25 de marzo de 2014	2004-1551
Compax Internacional 93 Colombia Ltda. Nit 900.198.829-3	32º Laboral del circuito de Bogotá	Juliana Revelo Martinez C.C. 52.269.411	Compax Internacional 93 Colombia Ltda. Y Ecopetrol S.A.		Auto admisorio de fecha 6 junio de 2012.	2012-357
Construcciones Sermar Ingenieria Ltda., Beatriz Martinez Montesino, Eduardo Jair Gonzalez Gutierrez, Jairo Ramos Vasquez.	Sexto Civil Circuito de Cartagena.	Leasing Bancolombia S.A.	Construcciones Sermar Ingenieria Ltda., Beatriz Martinez Montesino, Eduardo Jair Gonzalez Gutierrez, Jairo Ramos Vasquez.		Auto: 15 de Enero de 2014.	2013-309.
Construcciones Sermar Ingenieria Ltda., Beatriz Martinez Montesino, Eduardo Jair Gonzalez Gutierrez, Jairo Ramos Vasquez.	Tercero Civil Circuito de Cartagena	Bancolombia S.A.	Construcciones Sermar Ingenieria Ltda., Beatriz Martinez Montesino, Eduardo Jair Gonzalez Gutierrez, Jairo Ramos Vasquez.		Auto: 19 Diciembre de 2013.	2013-318.
Cosmetic Solution Limitada	46 Civil Municipal de Bogotá	PTA Limitada	Cosmetic Solution Limitada		Auto libró mandamiento de pago: 4 Diciembre 2013. Fecha del auto que ordena emplazar: 16 Julio 2014	2007-1389
Criadero Norte S.A.S. y Bechara Velasquez Ricardo.	28 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá.	Criadero Norte S.A.S. y Bechara Velasquez Ricardo.		Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de fecha 11 de Diciembre de 2013.	2013-1400.
Cristina Esther Consuegra de Serna. C.C. 22.288.745	Segundo Civil Municipal de Soacha	Banco Popular S.A.	Cristina Esther Consuegra de Serna		Fecha de mandamiento: 22 de Noviembre de 2011. Fecha del auto que lo ordena: 19 de Junio de 2014	2011-494
Dany Andres Espitia	Tercero Promiscuo Municipal de Fresno Tolima	Banco Popular S.A.	Dany Andres Espitia. C.C. 93.061.822		Fecha Provisoria Mandamiento de pago: 11 Octubre de 2013	2013-00131-00
Darwin Mendoza Espinel y Ana Ceney Morales	Promiscuo Municipal de Rioiblanco - Tolima	Banco Agrario de Colombia	Darwin Mendoza Espinel y Ana Ceney Morales			00127-2011
Diego Armando Hernandez Silva C.C. 1116.914.545 y Pedro Julio Hernandez Rojas C.C. 4.881.245	Único Civil Municipal de La Plata - Huila	Néstor Angel Gómez Carvajal	Diego Armando Hernandez Silva y Pedro Julio Hernandez Rojas		Emplazamiento según artículo 318 del C.P.C. para notificar Mandamiento de Pago de Fecha 23 de Octubre del 2013	2013-00811
Donis Dais Escudero Sánchez	Segundo Civil del Circuito de Montería	Carlos Adolfo Reyna López	Donis Dais Escudero Sánchez y contra la Sociedad Sopros S.A. (Sociedad de Proprietarios de Vehículos Afiliados a Sotracor S.A.S)		mandamiento de pago de fecha abril 9 de 2014	23-00131-03-002-2011-00581-00
Eblyn Johanna Castillo Marin y Jaime Cesar Arias Cuenca	34º Civil Municipal de Bogotá	Inmobiliaria Bienes y Orlenas Cia Ltda	Eblyn Johanna Castillo Marin y Jaime Cesar Arias Cuenca		Mandamiento de pago 8 de Julio de 2009	2009-1086
Edgar de Jesús Torres Barrientos (Se le designó Curador ad-litem. Art. 29 C.P.L.)	Único Promiscuo del Circuito Quinchía - Risaralda	Helmer Rodriguez Posada.	C.I. Carbones Quinchía S.A.S. Representada legalmente por Edgar de Jesús Torres Barrientos.			2013-00170-00
Edgar Fernando Montoya Ortiz	Diecisiete (17) Civil Circuito de Bogotá.	Banco de Occidente.	Perforaciones e Ingeniería Ltda. hoy S.A.S. Edgar Fernando Montoya Ortiz y Rene Joavani Ardila Acosta.		Auto a Notificar: 11 Dic 2012 - 13 Mar 13 - 09 Mayo 2014.	2012-537.
Flor Dely Tovar Rodriguez	Sexto Civil Municipal de Mínima Cuantía Neiva - Huila.	Banco de Bogotá.	Flor Dely Tovar Rodriguez.			2013-00306-2013-00520-00.
Francisco Javier Ochoa Gómez	21 Civil Municipal de Bogotá	Efraín Gutiérrez Sánchez	Francisco Javier Ochoa Gómez		Fecha auto admisorio de las demandas: Abril 27/13.	2013-339
Fredy Benitez Cáceres.	Séptimo (7) Civil Municipal de Descongestión para Atender Asuntos de Mínima Cuantía.	Banco de Bogotá.	Fredy Benitez Cáceres.		Mandamiento de Pago Nueve (9) de abril de 2014.	2013-0222
Gener Enrique Osorio Mejía	Promiscuo Municipal de Rioiblanco Tolima	Banco Agrario de Colombia	Gener Enrique Osorio Mejía			00104-2013
Gerardo Luis Miranda Cortina.	Tercero (3) Civil Municipal para Asuntos de Mínima Cuantía de Descongestión.	Banco de Bogotá.	Gerardo Luis Miranda Cortina.		Mandamiento de Pago Treinta (30) de Mayo de 2014.	2013-0619.
Gerardo Rojas Cruz	36 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cheryllian S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial	Hector Gabriel America Sánchez y Gerardo Rojas Cruz		Fecha del mandamiento de pago: 26 de Abril de 2012	2012-0020
German Dario Gonzalez Garcia	Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá D.C. (Luzpago Origin 1 Civil Municipal de Bogotá)	Banco de Occidente Cesión a favor de RF Encore SAS.	German Dario Gonzalez Garcia		Fecha auto: octubre 14 de 2011 mayo 19 de 2014	2011-0172
Gloria de Jesús Escobar de Evans C.C. 22.356.852 de Barranquilla	3º Civil del circuito de Bogotá	Diego Santana Taborda	Gloria de Jesús Escobar de Evans		Auto admisorio de fecha 7 de abril de 2014	2014-00229
Guillermo Castro Cadena y Hericlia Castro de Caro	15 Civil Municipal de Bogotá	Siero Rodriguez Castro - Hericlia Castro de Caro - C. Colombiana de Inversiones - Finca Raiz	Javier Caro Castro - Hericlia Castro de Caro - Lilliana Valverde Valencia - Juan Dionicio Ramos Alvarado y Guillermo Castro Cadena		Mandamiento de Pago de fecha Septiembre 21 de 2012 y Abril 25 de 2014.	2012-1368
Guillermo Leon Rios Rios C.C. 19.268.173	Noveno de Familia de Bogotá	Laura Lilliana Leon Ramos C.C. 52.558.771 quien anteriormente se identificaba como Lilia León Ramos	Guillermo Leon Rios Rios C.C. 19.268.173		Auto admisorio de la demanda julio 22 de 2014	2013-00302
Gustavo López Mora	Civil Municipal de Mínima Cuantía Montería - Córdoba	Fundación Líneas Social	Luis Mariano Ramos, Robert Lobo Mallinés y Gustavo López Mira		mandamiento de pago de fecha mayo 24 de 2014	2014-00140 Rad. Int. 532
Héctor Fabio Giraldo Molina.	Undécimo Civil Municipal de Cartagena	Bancolombia S.A.	Héctor Fabio Giraldo Molina.		Auto: 11 Diciembre 2013.	2013-794.
Héctor Llamas Bustos C.C. 9.289.854.	Sexto Civil Municipal de Cartagena	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Héctor Llamas Bustos.		Auto: 08 de Abril de 2013.	234-13.
Heliodoro Sogamoso Monteleagre	Promiscuo Municipal de Rioiblanco - Tolima	Banco Agrario de Colombia	Heliodoro Sogamoso Monteleagre			00090-2011
Hereditos Desconocidos e indeterminados del señor José Vicente Correa Vargas	Segundo Civil del Circuito de Garzón Huila	Maria Dufay Correa Artunduaga C.C. No. 55.057.433	Hereditos Desconocidos e indeterminados del señor José Vicente Correa Vargas y demás personas desconocidas e indeterminadas		Notificar fecha del auto 02 de diciembre de 2013	2013-00117

**Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.**

El Secretario  
 En cumplimiento de lo ordenado en el auto anterior, se le publica este auto para designar curador Ad-litem.

A Despacho, con la anterior solicitud  
 23-00131-03-002-2011-00581-00  
 2013-00170-00  
 2013-00131-00  
 2013-00811  
 2013-00170-00  
 2013-00170-00  
 2013-00170-00

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

192

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

JUZ 24 CIVIL MPRAL  
BOGOTA - BOGOTA - BOGOTA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito presentar el Avalúo del Bien Inmueble trabado en esta ejecución siguiendo los lineamientos del artículo 516 del C.P.C. que fue modificado por la Ley 794 de 2003, el cual a la fecha se encuentra vigente, el cual en su inciso 5º reza:

“ ... Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo -- que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real...”

Teniendo en cuenta que considero que el avalúo aportado es idóneo para establecer el valor del bien inmueble, solicito comedidamente sea tenido en cuenta el valor catastral certificado por el Departamento Administrativo de Catastro, entidad oficial que regula estos valores de la siguiente manera:

1).- INMUEBLE UBICADO EN LA AC 61 SUR No. 20 D 60  
INTERIOR 13 APARTAMENTO 102  
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40345465  
CHIP AAA0162NUMS  
CEDULA CATASTRAL 002518530601302002

VALOR CATASTRAL .....	\$ 44.689.000
VALOR AVALUO INCREMENTADO EN UN 50% .....	\$ 22.344.500
VALOR AVALUO INMUEBLE .....	\$ 67.333.500

En consecuencia, solicito al juzgado sea aprobado el avalúo aportado una vez surtido el trámite procesal pertinente, toda que se ajusta a las prescripciones del art. 516 del C.P.C. Allego certificación catastral en un folio útil.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO DISTRICTAL

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1127605

## Registro Alfanumérico

Fecha: 25/08/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

193

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40345465	530	08/03/2002	11

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 61 SUR 20D 60 IN 13 AP 202

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**

002518 53 06 013 02002

**CHIP:** AAA0162NUMS

**Cédula(s) Catastral(es)**

002518530601302002

### Información Económica

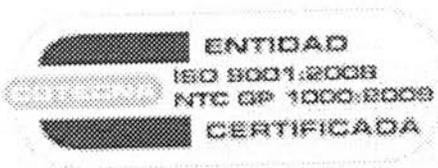
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 44,689,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201411276053



Avenida Carrera 30 No. 25-80, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador: 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Juzgado 24 Civil Municipal  
Hogoniz B.C.

Al Despacho, con la anterior solicitud  
Hoy 30 ENE. 2015

(2) El Secretario

Conver traslado actual

194

**FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO**

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL  
  
51402 15-JAN-00 10:20

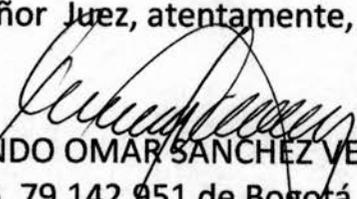
REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, solicito al juzgado se sirva correr traslado del avalúo presentado y señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien trabado en el proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J



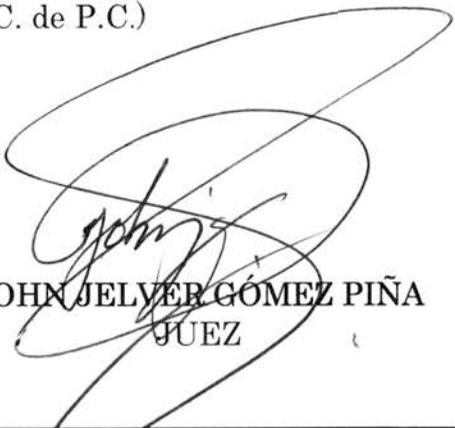
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil quince (2015)

Proceso N° 2004-1551

La parte actora realice nuevamente el emplazamiento del acreedor hipotecario indicando correctamente la clase de proceso que cursa en este Juzgado, siendo este un EJECUTIVO MIXTO y no un ejecutivo hipotecario, como erradamente se indica en la publicación aportada.

Del avalúo comercial presentado por la parte ejecutante a folios 192 a 193 del paginario, se corre traslado a la parte pasiva, por el término de tres (03) días (art. 516 del C. de P.C.)

NOTIFÍQUESE,

  
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>000N</u>	Hoy <u>06 FEB 2015</u>
El Secretario	

Juzgado 24 Civil Municipal  
San José, C.R.

Al Despacho, con la anterior notificación  
Hoy 03 MAR. 2015

E El Secretario

*Término en silencio.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015)

Proceso N° 2004-1551

Téngase en cuenta para los fines legales de que trata el artículo 516 del C. de P.C., que el avalúo catastral del bien inmueble hipotecado no fue objetado durante el traslado.

NOTIFÍQUESE,

  
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
JUEZ

\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No. 0014 Hoy 11 MAR 2015  
El Secretario E

Juzgado 24 Civil Municipal  
Santiago, Chile

Al Despacho con la anterior solicitud  
Hoy 20 ABR. 2015

E El Secretario (2)

Procurador Renate.



# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

## Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE
Bianca Edilma Guerrero Vidua de Pinzon	22 Civil del Circuito de Bogotá	Yadira Stella Rodriguez Rodriguez	Bertha Zoe Vargas Giraldo, Beatriz Vargas Giraldo, Maria Esther Vargas Giraldo, Maria Ines o Maria Teresa Vargas Giraldo, Manuel Jose Vargas Giraldo, Fabio Vargas Giraldo, Jesus Maria Vargas Giraldo, Jaime Vargas Giraldo, Ana Eliza Vargas Giraldo, Maria Cecilia Vargas Giraldo y Cecilia Vargas Giraldo de Ramirez y Demas Personas indeterminadas.	Fecha Auto Admisorio de la Demanda 05 de Julio de 2012, Autos de Fecha 01 de Abril de 2014 y 11 de Agosto de 2014	Ordinario de Pertinencia	2012-0083	Demandado Alejandro Paz Kalfury	1ª Laboral del Circuito de Bogotá	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.	Cooper Team de Colombia Ltda. y solidariamente Solarie Nieto Juan Carlos, Correa Arboleda Juan Pablo, Solarie Nieto Luis Ernesto, Solarie Nieto Martha Ligia, Solarie Esparza Luis Ernesto, Paz Kalfury Alejandro y Rojas Franco Jaime Hernando	Mandamiento de pago de fecha 28 septiembre de 2012, 14 diciembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 7 de marzo de 2014	Ejecutivo laboral	2012-602	Herederos Desconocidos e Indeterminados del Señor Crisostomo Losada Quimbaya	Segundo Civil del Circuito de Garzón	Maria Claudia Prent Losada	Herederos de Crisostomo Losada Quimbaya y Personas Desconocidos e Indeterminados	Fecha del Auto 10 de Septiembre del 2014	Ordinario de Pertinencia	41-298-31-03-002-2014-0015-00
Bianca Inés Reina	43 Civil Municipal de Bogotá	Dora Cecilia Bohorquez	Bianca Inés Reina	Mandamiento de Pago 8 de Julio 2012 y Otro Auto 12 de Febrero 2015	Ejecutivo Hipotecario	2012-972	Diana Carolina Olave Ortiz	16 de Familia de Bogotá	Deysa Patricia Vargas Vivas	Heredera Determinada de Jorge Eduardo Sierra, Señora Diana Carolina Olave Ortiz	Fecha Auto Admisorio 17 Sept. 2014	Ordinario	2014-0826	Herederos Indeterminados de Alfonso Martínez Barreto (D.E.P.D.)	44 Civil Municipal de Bogotá D.C. Calle 12 C Nº 7-36 Piso 15 Bogotá	Gerardo Vargas Moreno C.C. 4.242.970	1- Víctor Alfonso Martínez Alvarado 2- Alfonso Martínez Barreto	Notificar Auto de Fecha 2 de Marzo de 2015 que Ordena Notificar la Existencia de los Cheques Nº A2274996-, y A2274997 del Banco de Bogotá, en ejecución Judicial	Ejecutivo Singular	016-2012-01481
Car Paint Ltda/ Rpte Legal Claudia Patricia Parra Pérez o quien haga sus veces	35 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá	Interamericana de Productos Químicos S.A. - Interquim	Car Paint Ltda.	Mandamiento de Pago de Fecha 15 de Noviembre de 2013	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-1305	Diana Constanza Torres	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila Palacio de Justicia CRA 4 Nº 13-64	La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel "COOPISAM"	Diana Constanza Torres	Notificarle (s) el Auto de Mandamiento de Pago del 10 Julio de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2014-00345-00	Herederos Indeterminados de Ana Cecilia Villalobos (Causante)	Civil del Circuito La Mesa Cundinamarca Cl 1.8 No. 19-88 Of. 206 Edif. Jabaco Tel. Fax. 8472246	German Bernal Mancera	Ana Cecilia Villalobos (Causante) Herederos Indeterminados y demas Personas Indeterminadas	Auto de Fecha 10 de Febrero de 2015	Pertinencia Agraria	253863103001 20150000020
Carlos Alfonso Preciado Suaza y Anais Rocio Preciado Suaza	Veintitres Civil del Circuito de Bogotá	Myriam Teresa del Niño Jesus Preciado de Avila	Nidia Stella Preciado, Carlos Alfonso Preciado Suaza y Anais Rocio Preciado Suaza y Demas Personas Indeterminadas	Fecha de Auto Junio Once de Dos Mil Catorce	Pertinencia	2014-0267	Doris Estela Veloz Velandía y Edgar Lalo Hernandez Pardo	Segundo Civil Municipal. Chaparral - Tolima	Bancolombia S.A.	Doris Estela Veloz Velandía y Edgar Lalo Hernandez Pardo	Mandamiento de pago de fecha septiembre 4 de 2014	Ejecutivo	2014-00159	Herederos Indeterminados de Erelina Quimbaya Ramirez	Promiscuo Municipal de Cogua	Nestor Rolando Gómez Camargo	Herederos Indeterminados de Anselma Bello Colindantes: Marco Tulio Jara C.C. 11330479, Juan Carlos Gonzalez C.C. 11349240 y Demas Personas Indeterminadas	Auto Admisorio; Saneamiento de Título Con Falsa Tradicion No-2014-00095; Auto del 03 de Marzo De 2015, que Corrige Auto Admisorio del 21 de Noviembre de 2015	Saneamiento de Título Con Falsa Tradicion del Lote San Luis Ubicado En La Vereda Rincon Santo Municipio de Cogua; Código Catastral 252000000000 30529000 Follo de Matrícula No. 176-10017	2014 - 00095
Carlos David Castro Velazdes	Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá (Origen Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá)	Guillermo Elias Peña Luz	Carlos David Castro Velazdes	Auto de Fecha 21 de Abril de 2014	Ejecutivo Singular	2014-0291	Edgar Manuel Cabrera Gomez y Robert German Cabrera Gomez	Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca	Juan Carlos Cabrera Gomez	Robert German Cabrera Gomez, Edgar Manuel Cabrera Gomez y otros	Auto admisorio de fecha 28-04-2014	Pertinencia agraria	2013-289	Herederos Indeterminados de Félix Eduardo Alfonso Romero.	35 Civil Municipal de Descongestión para Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.	Banco Caja Social.	Infercenter Ltda y Herederos Indeterminados de Félix Eduardo Alfonso Romero.	Por Auto de Fecha 14 de Octubre de 2014, Se Ordeno Notificar a los Herederos Indeterminados de Félix Eduardo Alfonso Romero los Títulos Ejecutivos conforme al Artículo 1434 del Código Civil.	Ejecutivo Singular.	2014-0007.
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Jose Ricardo	Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá	Edificio Aliados Propiedad Horizontal	Hernando Nieto Pardo y Jose Ricardo	Auto de fecha febrero once (11) del 2015	Ejecutivo singular de menor cuantía	2007-00982
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Giovanni Alejandro Arias Martin	8 Civil Municipal de Bogotá	Banco Pichincha S.A.	Giovanni Alejandro Arias Martin	Auto que Ordena Emplazar de Fecha 7 de Marzo de 2014 - Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Mayo de 2012	Ejecutivo Mixto	2012-00460
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular		Herederos Indeterminados de Cesar Augusto Pérez Alarcón	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Cesar Augusto Pérez Alarcón	Auto mandamiento de pago del 8 de Julio del 2014	Ejecutivo prendario de única instancia	2014-00320-00
Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Segundo Promiscuo Municipal de Granada	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Chacquea Rodriguez y Diana del Rocio Espinosa Gallan	Auto de mandamiento de pago del 8 de abril de 2014	Ejecutivo singular	503334089002-2014-00056-00	Edgar Manuel Salazar C.C. 4.095.990	Civil Municipal de Facatativá	Banco Popular S.A.	Edgar Manuel Salazar	Auto de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo singular</								

Domingo Mar 15 / 15

140

# JVL Asesores de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Póliza Judicial  
Póliza de Cumplimiento  
Seguros Generales  
Edictos y Notificaciones

<b>RECIBO DE CAJA</b>	Nº 109		
	DIA	MES	AÑO
Fecha de Expedición	10	03	2015

Señores **Fernando Sanchez** Nit

Dirección:

Ciudad **Bogotá D.C.** Tel.

CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<b>Jun 24 a.n. Bot</b> <b>Ciudad Real S.A</b> <b>Espectador</b> <b># 2004-1551</b>		1
Son:	Forma de pago:	
		<b>SUBTOTAL</b>
		<b>TOTAL</b>

Observaciones:

Atentamente, *Olga Esther Morales* Recibí a Satisfacción:

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

20140407

CORTES GALVIS GABRIEL y/o LA IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.364-9 - Tel. 281 05 66 / 315 843 77 71 / 59 - Bogotá D.C.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE  
ARTICULO 318 CPC

199

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Ciudad Real S.A.

C.C. No o MIT DEL CITADO 83004627-1

JUZGADO 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE BBVA Banco Ganadero S.A. hoy  
Walter Andrés Paz Arteaga - cesionario

PARTE DEMANDADA Hedelberto Mantilla Díaz y  
Yrieth Cuintero Lóvar.

FECHA AUTO 25 de Marzo de 2014

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Mixto

No. DEL EJECUTIVO EXISTENTE 2004-1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPDL

52828 15-MAR-20 12:31

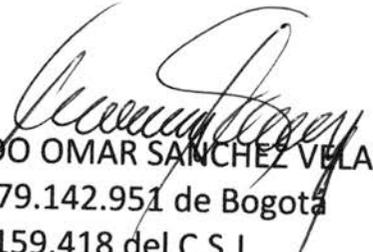
REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar al juzgado las publicaciones que se hicieron con ocasión del emplazamiento que el juzgado ordenó mediante auto fechado 4 de febrero de 2015 y 25 de marzo de 2014 para emplazar a la sociedad CIUDAD REAL S.A. en la forma y términos del art. 318 del C.P.C., publicaciones que se hicieron el día domingo 15 de marzo de 2014 en el diario el Espectador.

En consecuencia, solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate que ya fue decretado en este proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C . No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P . No. 159.418 del C.S.J

SEÑOR  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DEBOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANDERO S.A. (WALTER ANDRÉS PÁZ ARTEAGA - CESIONARIO)  
VS.: HEDERBERTO MANTILLA DÍAZ Y OTROS

No. 2004 - 1221

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del  
Gestionario y demandante señor WALTER ANDRÉS PÁZ ARTEAGA, me  
permite allegar al juzgado las publicaciones que se hicieron con ocasión  
del emplazamiento que el juzgado ordenó mediante auto fechado 4 de  
febrero de 2015 y 25 de marzo de 2014 para emplazar a la sociedad  
CIUDAD REAL S.A. en la forma y términos del art. 318 del C.P.C.,  
publicaciones que se hicieron el día domingo 15 de marzo de 2014 en el  
diario el Espectador.

En consecuencia, solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el  
temate que ya fue decretado en este proceso.

Del Señor Juez, atentamente

Juzgado 24 Civil Municipal  
A D. Desaparecido  
Hoy 20 ABR 2015  
El Secretario (2)

En silencio  
pueden  
emplazamiento alrededor

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.921 de Bogotá  
T.P. No. 129.418 del C.S.J.

201

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: 2004-1551

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del acreedor hipotecario de la sociedad **CIUDAD REAL S.A**, sin que haya comparecido a notificase y agotadas las ritualidades legales, se procede de conformidad con el artículo 318 del C.P.C. a la designación del Curador ad litem, de la lista oficial de los auxiliares de la justicia, a quien se nombra en el acta que se adjunta a esta providencia.

Como gastos se fijan la suma de \$ 300.000 =, los que deberán ser sufragados por la actora con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA.**  
JUEZ.

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No. 028 Hoy 06 MAY 2015  
La Secretario *[Signature]*

JKEA



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**  
**Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

**SELECCIÓN DE CURADOR AD-LITEM DE TERNA**

Bienvenido(a) JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Por favor diligencie los siguientes campos

## DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL ▼  
 Ciudad : BOGOTA ▼  
 Entidad : MUNICIPAL ▼  
 Especialidad : JUZGADO CIVIL ▼  
 Número de Despacho : 024  
 Año Proceso: : 2004 ▼  
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 01551  
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00  
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL ▼  
 Ciudad de Lista : BOGOTA ▼  
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼  
 Oficio del auxiliar : CURADOR ▼



TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	4196484	01-03-2003	ALONSO	GARCIA BONILLA
CÉDULA CIUDADANIA	19065238	01-04-2011	CARLOS ERNESTO	PARRA LEGUIZAMO
CEDULA CIUDADANIA	41754159	01-03-2007	LUZ ESMED	FORERO BOJACA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400302420040155100:

**ALONSO GARCIA BONILLA**  
**CARLOS ERNESTO PARRA LEGUIZAMO**  
**LUZ ESMED FORERO BOJACA**

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

**Documentos:**

Telegrama de notificación ALONSO GARCIA BONILLA  
 Telegrama de notificación CARLOS ERNESTO PARRA LEGUIZAMO  
 Telegrama de notificación LUZ ESMED FORERO BOJACA

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

**REF: EXPEDIENTE 2004 – 1551 EJECUTIVO - MIXTO impetrado por BBVA COLOMBIA SA contra YINETH QUINTERO TOVAR Y HEDELBERTO MANTILLA DIAZ.**

En Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), compareció al recinto del juzgado Veinticuatro Civil Municipal, el (la) Doctor(a) **ALONSO GARCIA BONILLA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 4.196.484 Y T.P. 105031 del C.S.J. y con licencia como auxiliar de la justicia de 18/01/2013 hasta 18/01/2018, en su cargo de **CURADOR AD-LITEM** de la sociedad demandada CIUDAD REAL S.A., a quien procedí a notificarle el auto de fecha CATORCE (14) de MARZO de dos mil cinco (2005), mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO. Así mismo de las adiciones y correcciones, de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de dos mil siete (2007) Se le hace las advertencias de ley, indicándole que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. De igual manera se le hace entrega de la demanda y sus anexos para su conocimiento. Quien debidamente enterado (a) firma como aparece y corresponde.

El notificado (a),



**Doctor (a) ALONSO GARCIA BONILLA**

**C.C.**

Quien notifica.

**CIRO MAURICIO MOLANO**

El secretario




RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
ALONSO GARCIA BONILLA  
CLL 18 No 4-91 OF 507  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
ALONSO GARCIA BONILLA  
CLL 18 No 4-91 OF 507  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
ALONSO GARCIA BONILLA  
CLL 18 No 4-91 OF 507  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
ALONSO GARCIA BONILLA  
CLL 18 No 4-91 OF 507  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
CARLOS ERNESTO PARRA LEGUIZAMO  
CLL 128C NO 45A - 41 APTO 304  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
CARLOS ERNESTO PARRA LEGUIZAMO  
CLL 128C NO 45A - 41 APTO 304  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
CARLOS ERNESTO PARRA LEGUIZAMO  
CLL 128C NO 45A - 41 APTO 304  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
CARLOS ERNESTO PARRA LEGUIZAMO  
CLL 128C NO 45A - 41 APTO 304  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
CR. 68 B # 95-80 T. 6 AP. 1001  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
CR. 68 B # 95-80 T. 6 AP. 1001  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
CR. 68 B # 95-80 T. 6 AP. 1001  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024  
Carrera 10 No.14-33 Piso 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
CR. 68 B # 95-80 T. 6 AP. 1001  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302420040155100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
EL SECRETARIO(A)

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

  
53658 \*15 APR-24 11:56

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar al juzgado se sirva señalar FECHA Y HORA para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes trabados en este proceso, dado que ya se cumplió la citación de la sociedad Ciudad Real S.A.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

217

NOTA  
SUSANA

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

JUZ 24 CIVIL MPAL

E. S. D.

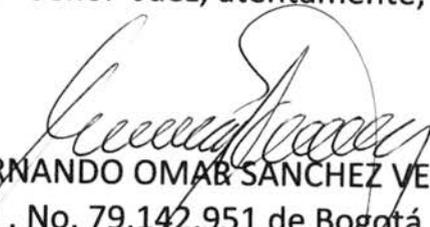
53854 \*15-MAY- 4 11:01

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar al juzgado se sirva señalar FECHA Y HORA para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes trabados en este proceso, dado que ya se cumplió la citación de la sociedad Ciudad Real S.A.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C . No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P . No. 159.418 del C.S.J

Señor:  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

REF: Proceso No. 2.004-01551

54270 \*15-MAY-25 11:40

DTE: BBVA DE COLOMBIA S.A..

DDO: YINETH QUINTERO TOVAR.  
C.C. No. 52.268.435 de Bogotá.

HEDELBERTO MANTILLA DIAZ.  
C.C. No. 13.855.501 de Bogotá.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

ALONSO GARCIA BONILLA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de CURADOR AD-LITEM de la SOCIEDAD CIUDAD REAL S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

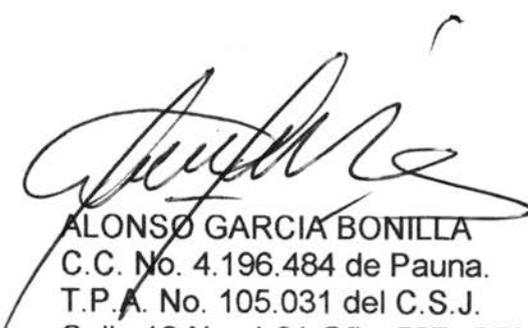
Me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al igual que las pretensiones me atengo a lo que se pruebe en el plenario.

Manifiesto al Despacho que dentro de mi leal saber y entender, no encuentro objeción alguna a la presente demanda y como quiera que se ha notificado en debida forma al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que haga valer su crédito, considero que se debe continuar con el trámite normal de la demanda de la referencia.

Atentamente,

  
ALONSO GARCIA BONILLA  
C.C. No. 4.196.484 de Pauna.  
T.P.A. No. 105.031 del C.S.J.

Calle 18 No. 4-91 Ofic. 507- CEL. 3112622007 y 3153151252-Bogotá.

141  
213

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar al juzgado se sirva señalar FECHA Y HORA para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes trabados en este proceso, dado que ya se notificó el curador ad litem que se le designó a la sociedad emplazada quien no planteó oposición ni excepción alguna.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
E. 2

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
OBJ.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRÉS PÁZ ARTEAGA - CESIONARIO)  
VS.: HEDIBERTO MANTILLA GIMÉZ Y OTROS

No. 2004-1251

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del  
Cesionario y demandante señor WALTER ANDRÉS PÁZ ARTEAGA, me  
permite allegar al juzgado se sirva señalar FECHA Y HORA para llevar a  
cabo la diligencia de REMATE de los bienes trabados en este proceso, dado  
que ya se notificó al curador ad litem que se le designó a la sociedad  
emplazada quien no planteó oposición ni excepción alguna.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- Se Recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- Venció el término Legal Probatorio
- Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- Venció traslado de liquidación
- Fijar agencias
- Solicita emplazamiento
- Regresa del Superior
- La Providencia se encuentra ejecutoriada
- Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
- El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s)  
No compareció
- Contestación de demanda en tiempo SI  NO
- Póliza judicial
- Ley 1194/2008 - Requerimiento
- Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- Nulidad
- Objeción
- Para sentencia ejecutiva sin oposición
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

ANEXOS Avocat, Peticiónes  
\_\_\_\_\_  
Secretaria (o) 12

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

220



Señor  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

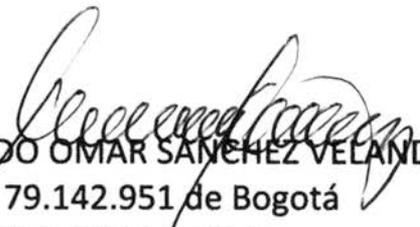
JUZGDO ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito solicitar al juzgado se avoque conocimiento de la presente ejecución que fue remitida por el juzgado de origen desde el pasado 22 de junio de 2015 y se resuelva mi petición se fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes cautelados.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

Remitido: Junio 22-2015  
Según Oficio: 1193  
Del Juzgado 24 civil municipal  
con sello de Recibido por el:  
Juzgado 13 c. al. de Descongestión

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SEÑOR  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGO ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DTE: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRÉS PAZ ARTEAGA - CESIONARIO)  
VS: HEDELBERTO MANTILLA DÍAZ Y OTROS

No. 2004 - 1221

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del  
Cesionario demandante señor WALTER ANDRÉS PAZ ARTEAGA, me  
permite solicitar al juzgado se avoque conocimiento de la presente  
ejecución que fue remitida por el juzgado de origen desde el pasado 22 de  
junio de 2015 y se resuelva mi petición se fijar fecha para llevar a  
cabo el remate.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA

- Al Despacho del Señor Juez Informando que:
- Se Recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- Venció el término Legal Probatorio
- Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- Venció traslado de liquidación
- Fijar agencias
- Solicita emplazamiento
- Regresa del Superior
- La Providencia se encuentra ejecutoriada
- Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
- El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s)
- No compareció
- Contestación de demanda en tiempo SI  NO
- Póliza judicial
- Ley 1194/2008 - Requerimiento
- Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- Nulidad
- Objeción
- Para sentencia ejecutiva sin oposición
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

17 JUL 2015

ANEXOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Secretaria (o) (2)



EJECUTIVO  
WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA (CESIONARIO)  
2004-1551 (24)

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
(Acuerdo PSSS13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)  
**Bogotá D.C. diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)**

Dados los elementos jurídicos para proseguir el trámite en este asunto y según lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en Resolución No. RESUDAE14-10 y acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991 y PSAA15-10336 se AVOCA conocimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Curador ad litem del acreedor hipotecario, se notificó personalmente del presente asunto.

Visto el escrito que antecede y toda vez que se cumplen con los requisitos del artículo 523 de nuestro ordenamiento ritual civil, este Despacho RESUELVE:

Señalar la hora de las 2:00 PM del día 27 del mes de Agosto del año dos mil quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40345465, perteneciente a los aquí demandados YINETH QUINTERO TOVAR y HEDELBERTO MANTILLA DIAZ, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 525 de la obra ya citada; y que los interesados en hacer postura deberán consignar los títulos respectivos a órdenes de este Estrado Judicial.



Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 3% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 7 Ley 11 de 1987).

De otro lado se insta a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C. de P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

**IRLANDA HERRERA NIÑO  
JUEZ**

JCM/

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
DESCONGESTION  
La presente providencia se notifica por  
estado No. 95 del 22 de julio de 2015  
  
GLADYS E. BECERRA AVELLA  
Secretaria



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Junio/2015 al 15/Julio/2015 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Mayo de 2015:

0.26%

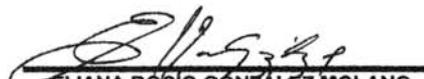
Valor de la UVR al 15 de Junio de 2015:

222.1162

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/06/2015	222.1354	4.62
17/06/2015	222.1547	4.61
18/06/2015	222.1739	4.61
19/06/2015	222.1931	4.60
20/06/2015	222.2123	4.59
21/06/2015	222.2316	4.58
22/06/2015	222.2508	4.58
23/06/2015	222.2701	4.57
24/06/2015	222.2893	4.56
25/06/2015	222.3085	4.55
26/06/2015	222.3278	4.55
27/06/2015	222.3470	4.54
28/06/2015	222.3663	4.53
29/06/2015	222.3855	4.52
30/06/2015	222.4048	4.52

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/07/2015	222.4240	4.51
02/07/2015	222.4433	4.50
03/07/2015	222.4625	4.49
04/07/2015	222.4818	4.48
05/07/2015	222.5010	4.48
06/07/2015	222.5203	4.47
07/07/2015	222.5396	4.46
08/07/2015	222.5588	4.45
09/07/2015	222.5781	4.45
10/07/2015	222.5973	4.44
11/07/2015	222.6166	4.43
12/07/2015	222.6359	4.42
13/07/2015	222.6552	4.42
14/07/2015	222.6744	4.41
15/07/2015	222.6937	4.40

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

  
ELIANA ROCÍO GÓNZALEZ MOLANO  
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, junio 09 de 2015

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

Señor  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

233

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO

Fecha: 29 JUL 2015  
Folios: 29  
Firma: [Firma]

11:28

JUZGDO ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

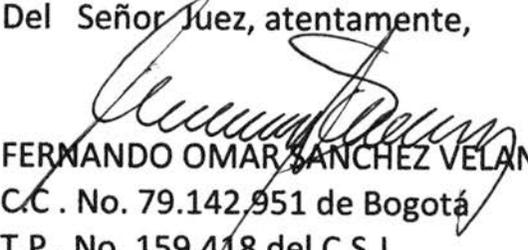
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del Cesionario y demandante señor WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA, me permito allegar la liquidación actualizada del crédito de este proceso teniendo en cuenta que el remate del bien hipotecado es para el día 15 de agosto de 2013:

CAPITAL DEBIDO EN UVR .....	137.551,49
137.551,49 por el valor del UVR al 28 julio de 2015 a razón de 222,1162 .....	\$ 30.552.414,25
Intereses del plazo ordenados en el mandamiento de pago de abril 22/04 a septiembre 27/04	\$ 1.001.735,93
Intereses de mora sobre el saldo de capital (art. 19 Ley 546 de 1999 y art. 1º Resolución 3 de 2012) al 18,6% anual o 1.55% mensual, desde Septiembre 28 de 2004 a julio 28 de 2015 (130 meses) .....	\$ 61.563.114,70
Valor total liquidación del crédito a agosto 14 de 2013 .....	\$ 93.117.264,88

SON: NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISISTE MIL  
DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON  
OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL.

En estos términos dejo presentada la correspondiente liquidación del total del crédito e intereses, elaborada al 28 de JULIO de 2015.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

LISTA DE TRASLADO No. 020

La suscrita secretaria del Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., hace constar que el 11 de agosto de 2015 se fija por el término legal de 03 días en la lista de traslados la liquidación del crédito (Art. 521 del C. de P. C.), dentro del proceso EJECUTIVO No. 2004-1551 de BBVA BANCO GANADERO Contra EDELBERTO MANTILLA y OTRO.

Se fija: 11 de Agosto de 2015.  
Término: 03 días.  
Inicio: 12 de Agosto de 2015 a las 08:00 a.m.  
Vence: 14 de Agosto de 2015 a las 05:00 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'GEB'.

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA  
SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informado que:

- Se Recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- Venció el término Legal Probatorio
- Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- Venció traslado de liquidación *credito*
- Fijar agencias
- Solicita emplazamiento
- Regresa del Superior
- La Providencia se encuentra ejecutoriada
- Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
- El término de emplazamiento venció el (ios) emplazado(s)  
No compareció
- Contestación de demanda en tiempo SI  NO
- Póliza judicial
- Ley 1194/2008 - Requerimiento
- Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- Nulidad
- Objeción
- Para sentencia ejecutiva sin oposición
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

19 AUG 2015

ANEXOS Silencio

Secretaria (o)

(2)



*Handwritten signature or initials in the top right corner.*

EJECUTIVO MIXTO DE  
BBVA BANCO GANADERO S.A.-  
CONTRA EDELBERTO MANTILLA VARGAS Y YINNET QUINTERO TOVAR.  
2004—1551.(24)

---

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
(Acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)  
**Bogotá D.C. Veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015)**

Como quiera que la diligencia para remate esta programada para el próximo 27 de agosto de 2015 y en la actualidad el programa de liquidaciones de UVR, no está actualizado y ya se allegaron las publicaciones, la anterior liquidación se resolverá una vez se decida sobre el remate programado.

Lo anterior para evitarle gastos a las partes de las publicaciones y los otros gastos.

**NOTIFIQUESE,**

**JURLANDA HERRERA NIÑO**  
**JUEZ( 2 )**

GTS.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION**  
La presente providencia se notifica por  
estado No.110 de agosto 24 de 2015.  
*Handwritten signature of Gladys E. Becerra Avella*  
**GLADYS E. BECERRA AVELLA**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- Se Recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- Venció el término Legal Probatorio
- Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- Venció traslado de liquidación
- Fijar agencias
- Solicita emplazamiento
- Regresa del Superior
- La Providencia se encuentra ejecutoriada
- Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
- El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s)  
No compareció
- Contestación de demanda en tiempo SI  NO
- Póliza judicial
- Ley 1194/2008 - Requerimiento
- Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- Nulidad
- Objeción
- Para sentencia ejecutiva sin oposición
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

25 AUG 2015

ANEXOS En el término de ejecutoria  
ingresa al Despacho, toda vez  
que el avalúo presentado es del  
Secretaría (o)  
año 2014.

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

Señor  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DTE.: BBVA BANCO GANADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA -CESIONARIO)  
VS.: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado del demandante cesionario, me permito solicitar al juzgado se sirva aprobar la liquidación actualizada del crédito que presenté desde el pasado 29 de julio de 2015, ya que se le dio el traslado correspondiente y no fue objetada, como consta en el expediente.

Del Señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J

República de Colombia  
Poder Judicial  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO  
Fecha: 07 OCT 2015  
Folios: Sebat  
Firma: Sebat  
7:30 P.M.

Señor  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO ORIGEN - VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DTE: 88VA BANCO CAJADERO S.A. (WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO)  
VS: HEBELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTROS

No 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, obrando como  
apoderado del demandante cesionario me permito solicitar al  
juzgado se sirva adoptar la liquidación actualizada de



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ, D.C.

presente desde el pasado día 15 de octubre del presente año en el  
trámite correspondiente y normalizado de la causa que se encuentra en el

- Al Despacho del Señor Juez informando que:
- Se recibió de reparto con anexos completos SI  NO
  - Venció el término frías para Recurso de Reposición
  - Venció el término Legal Probatorio
  - Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
  - Venció traslado de liquidación
  - Fijar diligencias
  - Solicita emplazamiento
  - Registra del Superior
  - La Providencia se encuentra en ejecución
  - Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
  - El término de emplazamiento venció el (los) día(s) \_\_\_\_\_
  - No compareció
  - Contención de demandas en tiempo SI  NO
  - Póliza judicial
  - Ley 1164/2008 - Reinserción
  - Ley 1164/2008 - Vencido término 30 días
  - Nulidad
  - Objeción
  - Para sentencia ejecutiva sin oposición
  - Se presentó la anterior solicitud para resolver

26 NOV 2015

ANEXOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Secretaría (o)



FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO



227

Señor  
JUEZ SEPTIMO (7°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
BOGOTÁ D.C. 2015



**RECIBIDO**

Fecha: 13 ABR 2015  
Folios: 1  
Firma: \_\_\_\_\_

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

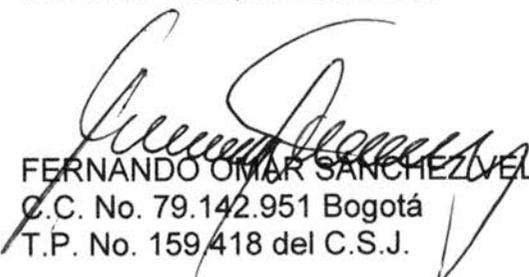
REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER PAZ  
ARTEAGA – CECIONARIO -  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante cesionaria, en el asunto de la referencia, NUEVAMENTE solicito al juzgado se SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE que estaba programado para el pasado 3 de diciembre de 2015 pero que no se llevó a cabo por el paro judicial y a pesar de ya haberse levantado el mismo, el proceso ESTÁ ESTANCANDO POR EL JUZGADO ocasionando graves perjuicios a loa pate que represento.

Agradezco la atención dispensada.

Del señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.



228

*Krystel Jiménez Rojas*

Señor (a).  
NIT. 1030548907-8

*Descongestion Abogada*

JUEZ (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Juzgado de origen)

E. S.  
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-1551  
DEMANDANTE: BBVA BANCO GANADERO S.A. Hoy  
WALTER

ANDRES PAZ ARTEAGA  
DEMANDADOS: HEDELBERTO MANTILLA DIAZ Y/A

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

**KRYSTEL JIMENEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.548.907 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 217.689 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del señor HEDELBERTO MANTILLA DIAZ, por medio del presente documento, me permito dirigirme a su despacho para solicitarle que **RENUNCIO**, al poder otorgado por el demandado.

Atentamente,

  
**KRYSTEL JIMENEZ ROJAS**  
C.C. No. 1.030.548.907 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 217.689 del C.S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy:	28 JUN 2016
Hora:	4:00
Quien Recibe:	AM
Folios:	1



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

SECRETARÍA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL

MEMORIALES AL DESPACHO

FECHA \_\_\_\_\_ RADICADO \_\_\_\_\_  
BAJO EL No. \_\_\_\_\_

Con anexos completos SI  NO

FALTA: \_\_\_\_\_

(2)



229

EJECUTIVO MIXTO  
FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO  
2004-01551 (24)

**JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

**Bogotá D.C., marzo primero (1º) de dos mil diecisiete (2017)**

En atención a la solicitud visible a folio 228 del plenario, y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Krystel Jiménez Rojas, apoderada del ejecutado Hedelberto Mantilla Díaz. Se le pone de presente a la prenombrada que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**IRLANDA HERRERA NIÑO**  
**JUEZ**  
**(3)**

E.N.

JUZGADO DE DESCONGESTION  
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
La presente providencia se notifica por  
estado No. 19 de marzo 2 de 2017

  
JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 024-2004-01551

Continuando con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

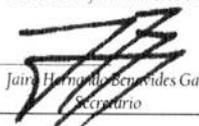
**Primero:** Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, este Estrado Judicial avoca conocimiento del proceso en referencia.

**Segundo:** Se conmina a los extremos procesales para que alleguen al plenario la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 1) del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

RC

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ D.C.**  
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152 hoy 30 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*  
  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario



140231

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

se le da  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
factura 271105  
25630 15-MAR-19 11:53  
2294-2019

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

3

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ y OTRA

No. 2004 - 1551

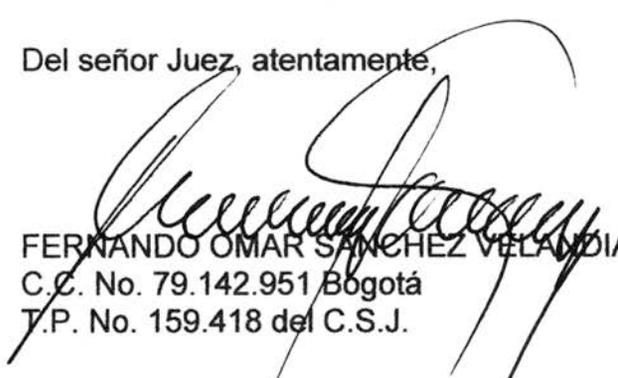
FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, me permito allegar la actualización del valor del crédito dando cumplimiento al auto fechado 18 de febrero de 2019, lo cual hago de la siguiente manera:

CAPITAL DEBIDO EN UVR .....	137.551,49
137.551,49 por el valor de la UVR al 15 de Marzo de 2019 a razón de 263,1692 .....	\$ 36.199.315,58
Intereses del plazo ordenados en el mandamiento de pago de abril 22/04 a septiembre 27/04 .....	\$ 1.001.735,93
Intereses de mora sobre el saldo de capital (art. 19 Ley 546 de 1999 y art. 1° Resolución 3 de 2012 al 18,6% anual o 1.55% mensual, desde Septiembre 28 de 2004 a Marzo 15 de 2019 (174 meses) .....	\$ 97.629.553,39
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 15 DE MARZO DE 2019 .....	\$ 134.830.604,49

SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL

En estos términos dejo presentada la correspondiente liquidación total y actualizada del crédito.

Del señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 G. G. P.

En la fecha 20 MAR 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 441  
 del 21 MAR 2019 el cual corre a partir del  
 vencido el 28 MAR 2019

Secretaria.

*[Handwritten signature]*

*total  
 + cargo lig. de crédito elaborada pero sin incluir abonos.*

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
 C.C. No. 70.142.951 Bogotá  
 E.P. No. 459.418 del C.S.J.



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Febrero/2019 al 15/Marzo/2019 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Enero de 2019:

0,60%

Valor de la UVR al 15 de Febrero de 2019:

261,5996

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/02/2019	261,6555	3,17
17/02/2019	261,7114	3,17
18/02/2019	261,7673	3,17
19/02/2019	261,8233	3,17
20/02/2019	261,8792	3,17
21/02/2019	261,9352	3,17
22/02/2019	261,9911	3,16
23/02/2019	262,0471	3,16
24/02/2019	262,1031	3,16
25/02/2019	262,1591	3,16
26/02/2019	262,2151	3,16
27/02/2019	262,2711	3,16
28/02/2019	262,3272	3,16

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/03/2019	262,3832	3,16
02/03/2019	262,4393	3,16
03/03/2019	262,4954	3,15
04/03/2019	262,5514	3,15
05/03/2019	262,6075	3,15
06/03/2019	262,6637	3,15
07/03/2019	262,7198	3,15
08/03/2019	262,7759	3,15
09/03/2019	262,8321	3,15
10/03/2019	262,8882	3,15
11/03/2019	262,9444	3,15
12/03/2019	263,0006	3,14
13/03/2019	263,0568	3,14
14/03/2019	263,1130	3,14
15/03/2019	263,1692	3,14

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

CARLOS JULIO VARELA BARRIOS  
DIRECTOR DYE - SGPMIE

Bogotá, febrero 06 de 2019



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 Despacho DESPACHO

27 MAR 2019 63

Al despacho de Señor (a) Jefe de Despacho \_\_\_\_\_  
 Comunicaciones \_\_\_\_\_  
 El Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 024 02004 01551 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

Previo a emitir pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada, se insta a la Oficina de Apoyo, a rendir un informe de la totalidad de depósitos constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha de constitución. Lo anterior en virtud a que dentro del expediente se evidencia la entrega de algunos títulos, incluso antes de que exista liquidación de crédito ejecutoriada (Ver folios 164-169 C-1). Déjense las constancias pertinentes.

De otra parte, se insta al apoderado judicial de la parte actora, a que en caso de que los títulos sobre los cuales se hace referencia en el inciso anterior, hayan sido efectuados como abonos a la obligación y para el presente proceso, proceda con la presentación de una nueva liquidación del crédito en la que **incluya cada uno de los abonos efectuados en la calenda exacta en la que fueron imputados a la obligación.** Por lo anterior, se conmina a la apoderada ejecutante a que proceda de conformidad.

Resuelto lo anterior, se resolverá sobre la programación de la almoneda solicitada en el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese, (2)

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 117 hoy 09 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

*Yelis Yael Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria.



Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

6919-39.014,  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

40673 12-JUL-19 11:07

*Walter  
Hollo  
letra*

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

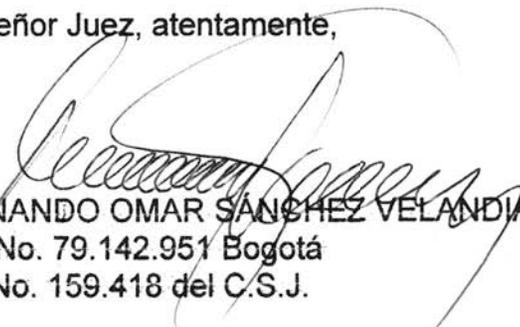
REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, me permito manifestar al juzgado que no hay lugar a presentar una nueva liquidación dado que la parte demandada no ha hecho ninguna consignación para abonar a la obligación que se persigue en esta ejecución y menos que se hayan cancelado a la parte ejecutante, como se señala en auto del 8 de julio de 2019.

La parte que represento hizo una consignación para dar cumplimiento al art. 12 de la Ley 1743 de 2014 que modificó el art. 7 de la Ley 11 de 1987 relacionada con el 5%, para la subasta programada para el día 14 de enero de 2018, consignación que se hará valer cuando se lleve a cabo la subasta en la fecha que ya se ha solicitado varias veces.

Del señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

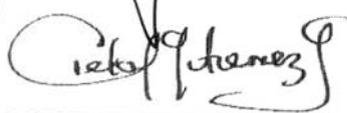
Proceso No. 024 2004 01551

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Así mismo, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

  
 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
 Juez  
 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 147  
 hoy 22 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

144

<sup>1</sup> Ver folios 233 C-Ppal.

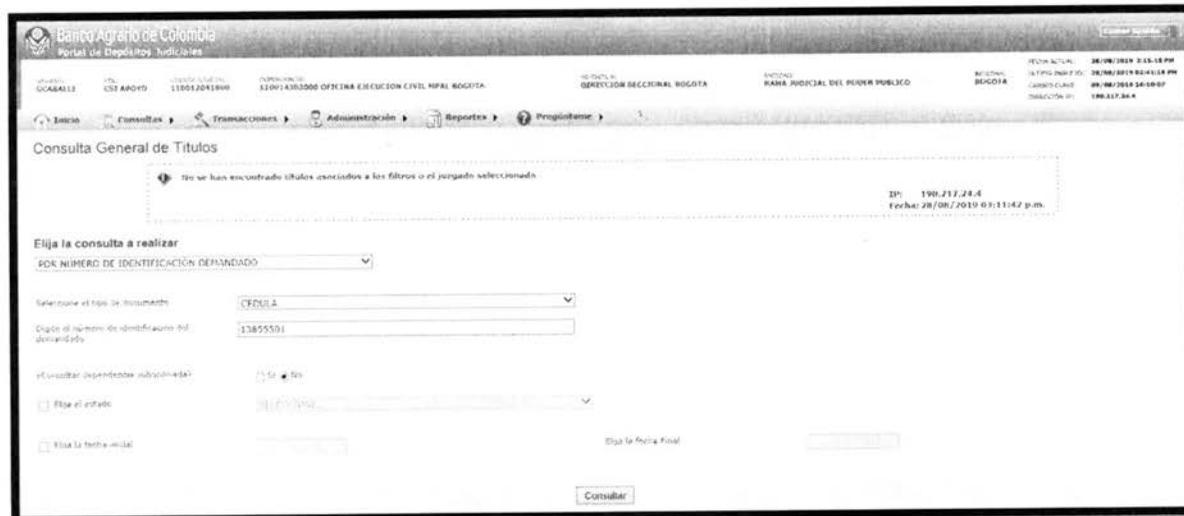


**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**

**INFORME DE TÍTULOS**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2004-01551-00 (14º E.C.M.) iniciado por BBVA BANCO GANADERO S.A. contra HEDELBERTO MANTILLA VARGAS Y YINETH QUINTERO TOVAR**

Hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se procede a informar al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá – Área de Títulos Judiciales, dando cumplimiento al Auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.



Banco Agrario de Colombia  
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: CCABALLE | PSE: CSD APOYO | CENTRO VOUCHER: 118012041806 | DEPARTAMENTO: 110014383000 OFICINA EJECUCION CIVIL HPAL BOGOTA | DIRECCION: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGION: BOGOTA | FECHA ACTUAL: 28/08/2019 03:13:38 PM | ULTIMO LOGUEO: 28/08/2019 02:01:18 PM | CONTRA CLAVE: 09/08/2019 10:10:07 | DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

### Consulta General de Títulos

⚠ No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/08/2019 03:12:02 p.m.

**Elija la consulta a realizar**

FOR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 52268435

¿Consultar dependencia subordinada?

Es el estado: BOGOTA

Es la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



**GUILLERMO CABALLERO TELLEZ**  
Asistente Administrativo





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 55227  
Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2019

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

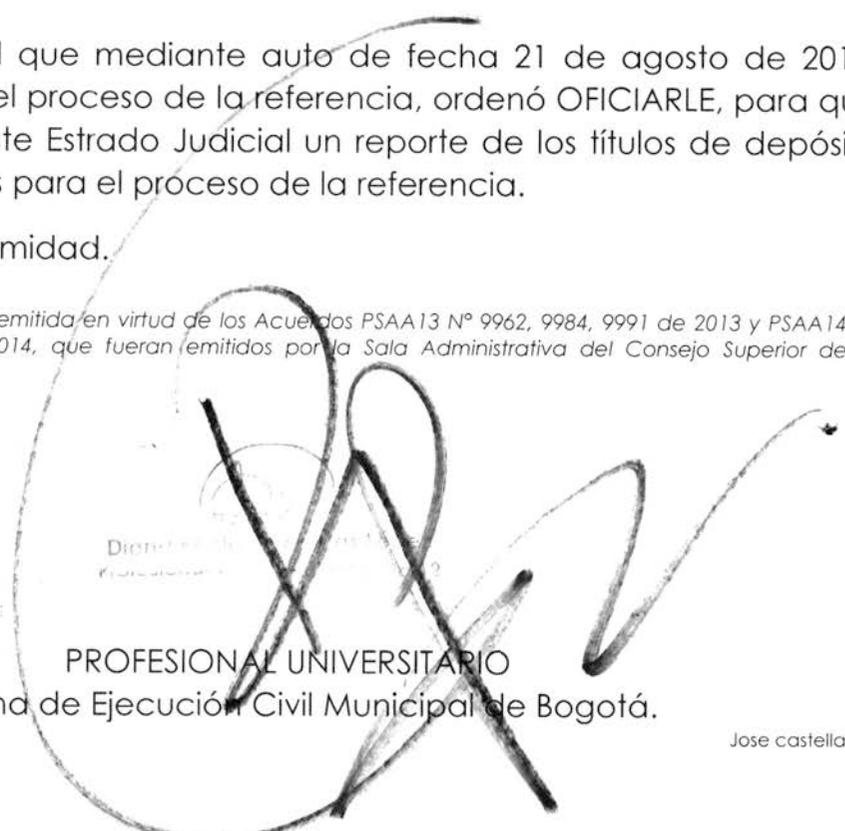
REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-024-2004-01551-00 iniciado por BANCO BBVA NIT 860.003.020-1 cesionario WALTER ANDRES PAZ ARTEAGA CC 98.390.845 contra YINETH QUINTERO TOVAR CC 52.268.435 Y HEDELBERTO MANTILLA DIAZ CC 13.855.501 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

237



2f  
Letras  
8863 99 - 14

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - 14  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ 50240 27-SEP-19 11:48

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, me permito allegar la actualización del valor del crédito dando cumplimiento al auto fechado 20 de septiembre de 2019, lo cual hago de la siguiente manera:

CAPITAL DEBIDO EN UVR .....	137.551,49
137.551,49 por el valor de la UVR al 27 de septiembre de 2019 a razón de 269,3760 .....	\$ 37.053.070,17
Intereses del plazo ordenados en el mandamiento de pago de abril 22/04 a septiembre 27/04 .....	\$ 1.001.735,93
Intereses de mora sobre el saldo de capital (art. 19 Ley 546 de 1999 y art. 1° Resolución 3 de 2012, al 18,6% anual o 1.55% mensual, desde Septiembre 28 de 2004 a Septiembre 27 de 2019 (179 meses) .....	\$ 102.803.727,50
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 15 DE MARZO DE 2019 .....	\$ 140.858.533,36

SON: CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL

En estos términos dejo presentada la correspondiente liquidación total y actualizada del crédito, indicando que allego copia del valor del UVR a la fecha de esta presentación.

Del señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogota  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.



01 21 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez juez  
Observación:  
E. (a) Substancia (a)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 OCT 2019 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 111  
del 11 el cual corre a partir del 09 OCT 2019  
vence el 11 OCT 2019

Secretaria.



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No.	37
Fecha	6 de septiembre de 2019
Páginas	1

Página

### CONTENIDO

Valores de la unidad de valor real vigentes para el período 16/Septiembre/2019 al 15/Octubre/2019.	1
--	---

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Septiembre/2019 al 15/Octubre/2019 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Agosto de 2019:

0.09%

Valor de la UVR al 15 de Septiembre de 2019:

269.2791

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/09/2019	269.2872	3.78
17/09/2019	269.2952	3.78
18/09/2019	269.3033	3.78
19/09/2019	269.3114	3.78
20/09/2019	269.3195	3.78
21/09/2019	269.3276	3.78
22/09/2019	269.3356	3.78
23/09/2019	269.3437	3.77
24/09/2019	269.3518	3.77
25/09/2019	269.3599	3.77
26/09/2019	269.3679	3.77
27/09/2019	269.3760	3.77
28/09/2019	269.3841	3.77
29/09/2019	269.3922	3.77
30/09/2019	269.4002	3.77

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/10/2019	269.4083	3.77
02/10/2019	269.4164	3.76
03/10/2019	269.4245	3.76
04/10/2019	269.4326	3.76
05/10/2019	269.4406	3.76
06/10/2019	269.4487	3.76
07/10/2019	269.4568	3.76
08/10/2019	269.4649	3.76
09/10/2019	269.4730	3.76
10/10/2019	269.4810	3.76
11/10/2019	269.4891	3.76
12/10/2019	269.4972	3.75
13/10/2019	269.5053	3.75
14/10/2019	269.5134	3.75
15/10/2019	269.5215	3.75

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

  
ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO  
JEFE ESTADÍSTICA - SGPMIE

Bogotá, septiembre 06 de 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 024 2004 01551

Previo a resolver la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que indique al Despacho y para el proceso de la referencia, la fecha exacta en que se efectuó el abono realizado por la parte ejecutada y por qué valor. Lo anterior, a fin de proceder con el estudio correspondiente de la liquidación adosada al plenario.

Notifíquese,



<sup>1</sup> Ver folios 238 a 239 C-Ppal.



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Febrero/2020 al 15/Marzo/2020 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Enero de 2020:

0.42%

Valor de la UVR al 15 de Febrero de 2020:

271.5484

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/02/2020	271.5876	3.80
17/02/2020	271.6269	3.79
18/02/2020	271.6662	3.78
19/02/2020	271.7054	3.77
20/02/2020	271.7447	3.77
21/02/2020	271.7840	3.76
22/02/2020	271.8233	3.75
23/02/2020	271.8625	3.75
24/02/2020	271.9018	3.74
25/02/2020	271.9411	3.73
26/02/2020	271.9804	3.72
27/02/2020	272.0198	3.72
28/02/2020	272.0591	3.71
29/02/2020	272.0984	3.72

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/03/2020	272.1377	3.72
02/03/2020	272.1771	3.71
03/03/2020	272.2164	3.70
04/03/2020	272.2557	3.70
05/03/2020	272.2951	3.69
06/03/2020	272.3344	3.68
07/03/2020	272.3738	3.67
08/03/2020	272.4132	3.67
09/03/2020	272.4525	3.66
10/03/2020	272.4919	3.65
11/03/2020	272.5313	3.65
12/03/2020	272.5707	3.64
13/03/2020	272.6101	3.63
14/03/2020	272.6495	3.62
15/03/2020	272.6889	3.62

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

  
ELIANA RÓCIO GONZÁLEZ MOLANO  
JEFE ESTADÍSTICA - SGPMIE

Bogotá, febrero 06 de 2020



Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ y OTRA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, me permito allegar la actualización del valor del crédito dando cumplimiento al auto fechado 04 de Marzo de 2020, lo cual hago de la siguiente manera:

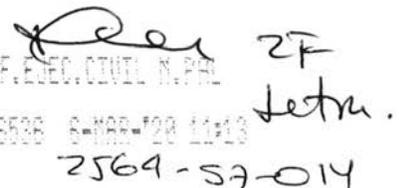
CAPITAL DEBIDO EN UVR .....	137.551,49
137.551,49 por el valor de la UVR al 15 de Marzo de 2020 a razón de 272.6889 .....	\$ 37.508.764,50
Intereses del plazo ordenados en el mandamiento de pago de abril 22/04 a septiembre 27/04 .....	\$ 1.001.735,93
Intereses de mora sobre el saldo de capital (art. 19 Ley 546 de 1999 y art. 1° Resolución 3 de 2012, al 18,6% anual o 1.55% mensual, desde Septiembre 28 de 2004 a Marzo 15 de 2019 (184 meses 15 días) .....	\$ 107.265.687,35
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 15 DE MARZO DE 2019 .....	\$ 145.776.187,78

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL

En estos términos dejo presentada la correspondiente liquidación total y actualizada del crédito, indicando que allego copia del valor del UVR.

Del señor Juez, atentamente,

  
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.

  
OF. EJEC. CIVIL N.º 14  
66536 6-MAR-20 11:13  
2569-57-014



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 09 JUN 2020 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del  
 el cual corre a partir del 17 JUN 2020  
 vence el 12 JUN 2020

la Secretaria.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 E. REPARTO A DESPACHO

25 JUN 2020

A cargo de la Secretaria Judicial \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 024 02004 01551 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina al memorialista a dar cumplimiento a lo dispuesto en autos de fechas 08 de julio de 2018<sup>1</sup>. Esto es, inclúyase los abonos realizados a la obligación, para ello téngase en cuenta los oficios vistos en los folios 164-165 del primer cuaderno.

De otra parte, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que acredite el diligenciamiento efectuado al oficio No. 55227 de fecha 10 de septiembre de 2019<sup>2</sup>.

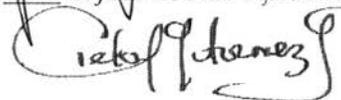
Así mismo, se le requiere al apoderado judicial de la parte actora para que además de la liquidación en UVR, proceda a aportar la respectiva liquidación en pesos.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068  
 Hoy 06 de julio de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

<sup>1</sup> Ver folio 232 C-1.

<sup>2</sup> Ver folio 236 C-1.



250

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ y OTRA  
ASUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

No. 2004 - 1551

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, me permito allegar la actualización del valor del crédito dando cumplimiento al auto fechado 29 de Septiembre de 2020, lo cual hago de la siguiente manera:

**CAPITAL**

137.551,49 por el valor de la UVR al 31 de octubre de 2020 a razón de 275.0156 ..... \$ 37.828.805,50

**INTERESES**

Intereses del plazo ordenados en el mandamiento de pago de abril 22/04 a septiembre 27/04 ..... \$ 1.001.735,93

Intereses de mora sobre capital (art. 19 Ley 546 de 1999 y art. 1° Resolución 3 de 2012, al 18,6% anual o 1.55% mensual, desde Septiembre 28 de 2004 a Octubre 31 de 2020 (192 meses 3 días) ..... \$ 112.617.422.97

**VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 31 DE OCTUBRE DE 2020** ..... \$ 151.447.964.40

SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$151.447.964.40 M/cte.).

En estos términos dejo presentada la correspondiente liquidación total y actualizada del crédito a octubre 31 de 2020.

Del señor Juez atentamente,

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.

OP. EJEC. CIVIL N. PAL  
73525 23-OCT-20 11:13  
6114-98.014  
Letra.



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. 85  
Fecha 7 de octubre de 2020  
Páginas 1

### CONTENIDO

Página

Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) Vigentes para el período  
16/Octubre/2020 al 15/Noviembre/2020

1



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRAFILADOS ART. 110 C. G. P.

El día 05 NOV. 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CGP el cual corre a partir del 05 NOV 2020  
y vencerá el 10 NOV. 2020

La Secretaria .

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Octubre/2020 al 15/Noviembre/2020 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Septiembre de 2020:  
Valor de la UVR al 15 de Octubre de 2020:

0,32%
274,5625

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/10/2020	274,5908	1,87
17/10/2020	274,6191	1,88
18/10/2020	274,6474	1,88
19/10/2020	274,6757	1,88
20/10/2020	274,7040	1,89
21/10/2020	274,7323	1,89
22/10/2020	274,7606	1,89
23/10/2020	274,7890	1,89
24/10/2020	274,8173	1,90
25/10/2020	274,8456	1,90
26/10/2020	274,8739	1,90
27/10/2020	274,9023	1,91
28/10/2020	274,9306	1,91
29/10/2020	274,9589	1,91
30/10/2020	274,9873	1,91
31/10/2020	275,0156	1,92

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/11/2020	275,0440	1,92
02/11/2020	275,0723	1,92
03/11/2020	275,1007	1,93
04/11/2020	275,1290	1,93
05/11/2020	275,1574	1,93
06/11/2020	275,1857	1,94
07/11/2020	275,2141	1,94
08/11/2020	275,2425	1,94
09/11/2020	275,2708	1,94
10/11/2020	275,2992	1,95
11/11/2020	275,3276	1,95
12/11/2020	275,3560	1,95
13/11/2020	275,3843	1,96
14/11/2020	275,4127	1,96
15/11/2020	275,4411	1,96

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

**CARLOS JULIO VARELA BARRIOS**  
Director

Departamento Técnico y de Información Económica  
Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica

Bogotá, octubre 06 de 2020

RV: MEMORIAL PROCESO No. 24-2004-01551 waltwer paz

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/10/2020 6:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (368 KB)

JUZ 14 MPAL EJECUCIÓN No. 24-2004-1551 WALTER PAZ.pdf;

Se remite para lo pertinente.

---

De: fernando sanchez <drsanchezvelandia@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 5:11 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Walter Andres Paz Arteaga <w-pazto@hotmail.com>;

drsanchezvelandia@hotmail.com <drsanchezvelandia@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 24-2004-01551 waltwer paz

Buenas tardes.

En archivo PDF adjunto, envío memorial para el siguiente proceso:

Proceso Ejecutivo Mixto

Demandante: BBVA hoy WALTER PAZ CESIONARIO

Demandado: Hedelberto Mantilla DíAz y Jineth Quintero Tovar

RADICACION: 24-2004-01551 (JUZGADO ORIGEN 24 c.m)

ASUNTO: Presentación actualizada liquidación del crédito

Atentamente,

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

🛡️ Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Despacho, Crímenes  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

17 NOV 2020

10

Despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Señor (a) \_\_\_\_\_  
Señor (a) \_\_\_\_\_

73526 29-OCT-'20 11:13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 024 2004 01551

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se le requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener la totalidad de los valores ordenados en el mandamiento de pago desde la fecha de exigibilidad de cada uno, indicando el interés que se genera diariamente, de igual modo, deberá incluir la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado.

Notifíquese,



<sup>1</sup> Ver folios 251 a 252 C-1.



Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ y OTRA

No. 024 2004 - 1551

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

91545 26-NOV-'20 14:51

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24  
letra  
6989-157-14  
Jauray  
9/24  
F2

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto fechado 19 de noviembre de 2020, por encontrarme dentro de la oportunidad legal correspondiente.

Sustento los recursos así:

Aduce ese juzgado que se "presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución" sin observarse que así se han presentado siempre las diferentes liquidaciones del crédito que obran en el proceso y que de hecho han sido aprobadas, por lo que resulta totalmente inentendible que se señalen aspectos que no son ciertos y que además no consultan la realidad procesal.

Resulta inexplicable, así mismo, indicar que la liquidación "deberá contener la totalidad de los valores ordenados en el mandamiento de pago desde la fecha de exigibilidad" cuando este aspecto siempre se ha hecho: capital más intereses de plazo ordenados en el auto de apremio y los intereses, teniendo en cuenta que la obligación perseguida en esta ejecución de pactó en UVRs, aspecto que al parecer ese juzgado no lo tiene en cuenta, ya que se señala que debe indicarse el "interés que se genera diariamente". Es que este punto ni siquiera opera en obligaciones pactadas en pesos colombianos.

Y más inexplicable es que se siga insistiendo en que la liquidación "deberá incluir la totalidad de los abonos efectuados por el ejecutado", cuando de la lectura diligente del expediente se concluye que la parte ejecutada no ha hecho jamás abono alguno a la obligación que aquí se persigue.

Ahora bien. Establece el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. que "... Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...", y, a su turno, el numeral 4° de la norma en cita señala que "...De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme...".

Si ese juzgado estima que la actualización de la liquidación que el suscrito ya ha



presentado en varias oportunidades no es la correcta, entonces debe proceder a modificarla como lo ordena la ley, pero de ninguna manera seguir ordenando se actualice en los términos indicados, ya que, como quedó visto, la actualización de la liquidación se hará con base en la liquidación que esté en firme.

En estos términos dejo sustentado los recursos, solicitando se revoque el auto censurado y se proceda como lo ordena la ley.

Del señor Juez, atentamente,

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
TRASLADO ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 30 NOV 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
CP el cual corre a partir del 01 DIC 2020  
vence el 03 DIC 2020  
\* Secretaría.

MEMORIAL PROCESO No. 2004-1551 EJE MIXTO de WALTER PAZ

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 5:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (264 KB)

JUZ 14 EJECUCION MPAL PROCESO No. 24-2004-1551 EJE MIXTO WALTER PAZ vs HEDELBERTO MANTILLA Y OTRA.pdf;

---

**De:** fernando sanchez <drsanchezvelandia@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 4:12 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; walterandrespazgeco@gmail.com

<walterandrespazgeco@gmail.com>; drsanchezvelandia@hotmail.com <drsanchezvelandia@hotmail.com>

**Asunto:** MEMORIAL PROCESO No. 2004-1551 EJE MIXTO de WALTER PAZ

Buenas tardes. Cordial saludo.

En archivo PDF adjunto envío memorial para el siguiente proceso:  
EJECUTIVO MIXTO de BBVA COLOMBIA hoy WALTER PAZ -CESIONARIO-  
contra HEDELBERTO MANTILLA y JINETH QUINTERO  
No. 24 2004 - 01551  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Atentamente,

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO

26/11/2020

RV:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Promoción, Control y  
Municipios de Promoción y Control  
AL DESPACHO

10

15 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/01/2021  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/09/2004	30/09/2004	3	29,25	29,25	29,25	0,07%	\$20.044.622,10	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$42.286,22	\$42.286,22	\$0,00	\$21.088.644,25
01/10/2004	31/10/2004	31	28,635	28,635	28,635	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$428.832,15	\$471.118,37	\$0,00	\$21.517.476,40
01/11/2004	30/11/2004	30	29,385	29,385	29,385	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$424.583,33	\$895.701,70	\$0,00	\$21.942.059,73
01/12/2004	31/12/2004	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$436.759,91	\$1.332.461,61	\$0,00	\$22.378.819,64
01/01/2005	31/01/2005	31	29,175	29,175	29,175	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$435.968,78	\$1.768.430,39	\$0,00	\$22.814.788,42
01/02/2005	28/02/2005	28	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$392.884,59	\$2.161.314,98	\$0,00	\$23.207.673,01
01/03/2005	31/03/2005	31	28,725	28,725	28,725	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$430.023,66	\$2.591.338,64	\$0,00	\$23.637.696,67
01/04/2005	30/04/2005	30	28,785	28,785	28,785	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$416.920,20	\$3.008.258,84	\$0,00	\$24.054.616,87
01/05/2005	31/05/2005	31	28,53	28,53	28,53	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$427.441,00	\$3.435.699,84	\$0,00	\$24.482.057,87
01/06/2005	30/06/2005	30	28,275	28,275	28,275	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$410.378,49	\$3.846.078,33	\$0,00	\$24.892.436,36
01/07/2005	31/07/2005	31	27,75	27,75	27,75	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$417.071,14	\$4.263.149,47	\$0,00	\$25.309.507,50
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	27,36	27,36	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$411.862,51	\$4.675.011,98	\$0,00	\$25.721.370,01
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	27,33	27,33	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$398.188,24	\$5.073.200,22	\$0,00	\$26.119.558,25
01/10/2005	31/10/2005	31	26,895	26,895	26,895	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$405.631,39	\$5.478.831,60	\$0,00	\$26.525.189,63
01/11/2005	30/11/2005	30	26,715	26,715	26,715	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$390.206,34	\$5.869.037,95	\$0,00	\$26.915.395,98
01/12/2005	31/12/2005	31	26,235	26,235	26,235	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$396.748,00	\$6.265.785,95	\$0,00	\$27.312.143,98
01/01/2006	31/01/2006	31	26,025	26,025	26,025	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$393.911,76	\$6.659.697,71	\$0,00	\$27.706.055,74
01/02/2006	28/02/2006	28	26,265	26,265	26,265	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$358.718,66	\$7.018.416,37	\$0,00	\$28.064.774,40
01/03/2006	31/03/2006	31	25,875	25,875	25,875	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$391.882,98	\$7.410.299,35	\$0,00	\$28.456.657,38
01/04/2006	30/04/2006	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$369.389,80	\$7.779.689,15	\$0,00	\$28.826.047,18
01/05/2006	31/05/2006	31	24,105	24,105	24,105	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$367.759,65	\$8.147.448,79	\$0,00	\$29.193.806,82
01/06/2006	30/06/2006	30	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$346.705,71	\$8.494.154,50	\$0,00	\$29.540.512,53
01/07/2006	31/07/2006	31	22,62	22,62	22,62	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$347.254,40	\$8.841.408,90	\$0,00	\$29.887.766,93
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	22,53	22,53	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$346.003,71	\$9.187.412,60	\$0,00	\$30.233.770,63
01/09/2006	30/09/2006	30	22,575	22,575	22,575	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$335.447,58	\$9.522.860,18	\$0,00	\$30.569.218,21
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$347.046,01	\$9.869.906,20	\$0,00	\$30.916.264,23
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$335.850,98	\$10.205.757,18	\$0,00	\$31.252.115,21
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$347.046,01	\$10.552.803,19	\$0,00	\$31.599.161,22
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$321.007,26	\$10.873.810,45	\$0,00	\$31.920.168,48
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$289.942,04	\$11.163.752,50	\$0,00	\$32.210.110,53
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$321.007,26	\$11.484.759,76	\$0,00	\$32.531.117,79
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$369.389,80	\$11.854.149,56	\$0,00	\$32.900.507,59
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$381.702,79	\$12.235.852,35	\$0,00	\$33.282.210,38
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$369.389,80	\$12.605.242,15	\$0,00	\$33.651.600,18
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$427.242,17	\$13.032.484,32	\$0,00	\$34.078.842,35
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$427.242,17	\$13.459.726,50	\$0,00	\$34.506.084,53
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$413.460,17	\$13.873.186,66	\$0,00	\$34.919.544,69
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$471.405,26	\$14.344.591,92	\$0,00	\$35.390.949,95
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$456.198,64	\$14.800.790,56	\$0,00	\$35.847.148,59
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$471.405,26	\$15.272.195,82	\$0,00	\$36.318.553,85
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$482.414,32	\$15.754.610,13	\$0,00	\$36.800.968,16
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$451.290,81	\$16.205.900,95	\$0,00	\$37.252.258,98
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$482.414,32	\$16.688.315,26	\$0,00	\$37.734.673,29



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/01/2021  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$468.528,51	\$17.156.843,77	\$0,00	\$38.203.201,80
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$484.146,12	\$17.640.989,89	\$0,00	\$38.687.347,92
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$468.528,51	\$18.109.518,40	\$0,00	\$39.155.876,43
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$476.242,53	\$18.585.760,93	\$0,00	\$39.632.118,96
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$476.242,53	\$19.062.003,46	\$0,00	\$40.108.361,49
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$460.879,87	\$19.522.883,32	\$0,00	\$40.569.241,35
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$466.748,56	\$19.989.631,88	\$0,00	\$41.035.989,91
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$451.692,15	\$20.441.324,03	\$0,00	\$41.487.682,06
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$466.748,56	\$20.908.072,59	\$0,00	\$41.954.430,62
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$456.028,83	\$21.364.101,41	\$0,00	\$42.410.459,44
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$411.897,01	\$21.775.998,42	\$0,00	\$42.822.356,45
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$456.028,83	\$22.232.027,25	\$0,00	\$43.278.385,28
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$437.719,32	\$22.669.746,56	\$0,00	\$43.716.104,59
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$452.309,96	\$23.122.056,52	\$0,00	\$44.168.414,55
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$437.719,32	\$23.559.775,84	\$0,00	\$44.606.133,87
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$420.068,91	\$23.979.844,75	\$0,00	\$45.026.202,78
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$420.068,91	\$24.399.913,66	\$0,00	\$45.446.271,69
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$406.518,30	\$24.806.431,97	\$0,00	\$45.852.790,00
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$392.491,87	\$25.198.923,83	\$0,00	\$46.245.281,86
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$379.830,84	\$25.578.754,67	\$0,00	\$46.625.112,70
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$392.491,87	\$25.971.246,54	\$0,00	\$47.017.604,57
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$369.200,24	\$26.340.446,77	\$0,00	\$47.386.804,80
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$333.471,18	\$26.673.917,96	\$0,00	\$47.720.275,99
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$369.200,24	\$27.043.118,19	\$0,00	\$48.089.476,22
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$340.684,10	\$27.383.802,30	\$0,00	\$48.430.160,33
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$352.040,24	\$27.735.842,54	\$0,00	\$48.782.200,57
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$340.684,10	\$28.076.526,64	\$0,00	\$49.122.884,67
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$344.334,70	\$28.420.861,34	\$0,00	\$49.467.219,37
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$344.334,70	\$28.765.196,04	\$0,00	\$49.811.554,07
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$333.227,13	\$29.098.423,16	\$0,00	\$50.144.781,19
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$329.029,15	\$29.427.452,31	\$0,00	\$50.473.810,34
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$318.415,30	\$29.745.867,61	\$0,00	\$50.792.225,64
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$329.029,15	\$30.074.896,76	\$0,00	\$51.121.254,79
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$358.262,56	\$30.433.159,32	\$0,00	\$51.479.517,35
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$323.591,99	\$30.756.751,31	\$0,00	\$51.803.109,34
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$358.262,56	\$31.115.013,88	\$0,00	\$52.161.371,91
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$387.862,87	\$31.502.876,75	\$0,00	\$52.549.234,78
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$400.791,63	\$31.903.668,38	\$0,00	\$52.950.026,41
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$387.862,87	\$32.291.531,25	\$0,00	\$53.337.889,28
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$419.669,51	\$32.711.200,76	\$0,00	\$53.757.558,79
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$419.669,51	\$33.130.870,27	\$0,00	\$54.177.228,30
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$406.131,79	\$33.537.002,06	\$0,00	\$54.583.360,09
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$434.781,41	\$33.971.783,47	\$0,00	\$55.018.141,50
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$420.756,21	\$34.392.539,68	\$0,00	\$55.438.897,71
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$434.781,41	\$34.827.321,09	\$0,00	\$55.873.679,12



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 26/01/2021  
Juzgado 110014303014

257

01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$445.241,41	\$35.272.562,50	\$0,00	\$56.318.920,53
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$416.516,16	\$35.689.078,66	\$0,00	\$56.735.436,69
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$445.241,41	\$36.134.320,06	\$0,00	\$57.180.678,09
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$442.264,00	\$36.576.584,06	\$0,00	\$57.622.942,09
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$457.006,13	\$37.033.590,20	\$0,00	\$58.079.948,23
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$442.264,00	\$37.475.854,19	\$0,00	\$58.522.212,22
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$463.637,02	\$37.939.491,22	\$0,00	\$58.985.849,25
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$463.637,02	\$38.403.128,24	\$0,00	\$59.449.486,27
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$448.680,99	\$38.851.809,22	\$0,00	\$59.898.167,25
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$464.220,87	\$39.316.030,09	\$0,00	\$60.362.388,12
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$449.246,00	\$39.765.276,09	\$0,00	\$60.811.634,12
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$464.220,87	\$40.229.496,95	\$0,00	\$61.275.854,98
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$461.494,55	\$40.690.991,50	\$0,00	\$61.737.349,53
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$416.833,79	\$41.107.825,29	\$0,00	\$62.154.183,32
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$461.494,55	\$41.569.319,84	\$0,00	\$62.615.677,87
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$448.115,78	\$42.017.435,62	\$0,00	\$63.063.793,65
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$463.052,98	\$42.480.488,60	\$0,00	\$63.526.846,63
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$448.115,78	\$42.928.604,38	\$0,00	\$63.974.962,41
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$453.485,21	\$43.382.089,60	\$0,00	\$64.428.447,63
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$453.485,21	\$43.835.574,81	\$0,00	\$64.881.932,84
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$438.856,66	\$44.274.431,47	\$0,00	\$65.320.789,50
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$443.863,57	\$44.718.295,04	\$0,00	\$65.764.653,07
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$429.545,39	\$45.147.840,42	\$0,00	\$66.194.198,45
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$443.863,57	\$45.591.703,99	\$0,00	\$66.638.062,02
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$439.920,73	\$46.031.624,72	\$0,00	\$67.077.982,75
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$397.347,76	\$46.428.972,48	\$0,00	\$67.475.330,51
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$439.920,73	\$46.868.893,22	\$0,00	\$67.915.251,25
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$425.347,69	\$47.294.240,91	\$0,00	\$68.340.598,94
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$439.525,95	\$47.733.766,86	\$0,00	\$68.780.124,89
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$425.347,69	\$48.159.114,56	\$0,00	\$69.205.472,59
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$433.593,22	\$48.592.707,77	\$0,00	\$69.639.065,80
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$433.593,22	\$49.026.300,99	\$0,00	\$70.072.659,02
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$419.606,34	\$49.445.907,33	\$0,00	\$70.492.265,36
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$430.420,65	\$49.876.327,97	\$0,00	\$70.922.686,00
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$416.536,11	\$50.292.864,08	\$0,00	\$71.339.222,11
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$430.420,65	\$50.723.284,73	\$0,00	\$71.769.642,76
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$431.214,34	\$51.154.499,07	\$0,00	\$72.200.857,10
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$389.483,92	\$51.543.982,99	\$0,00	\$72.590.341,02
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$431.214,34	\$51.975.197,33	\$0,00	\$73.021.555,36
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$420.373,01	\$52.395.570,33	\$0,00	\$73.441.928,36
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$434.385,44	\$52.829.955,77	\$0,00	\$73.876.313,80
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$420.373,01	\$53.250.328,78	\$0,00	\$74.296.686,81
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$432.205,94	\$53.682.534,72	\$0,00	\$74.728.892,75
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$432.205,94	\$54.114.740,66	\$0,00	\$75.161.098,69
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$418.263,81	\$54.533.004,48	\$0,00	\$75.579.362,51



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/01/2021  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$433.593,22	\$54.966.597,69	\$0,00	\$76.012.955,72
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$419.606,34	\$55.386.204,03	\$0,00	\$76.432.562,06
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$433.593,22	\$55.819.797,25	\$0,00	\$76.866.155,28
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$440.512,74	\$56.260.309,99	\$0,00	\$77.306.668,02
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$412.092,56	\$56.672.402,55	\$0,00	\$77.718.760,58
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$440.512,74	\$57.112.915,29	\$0,00	\$78.159.273,32
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$442.642,16	\$57.555.557,45	\$0,00	\$78.601.915,48
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$457.396,90	\$58.012.954,35	\$0,00	\$79.059.312,38
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$442.642,16	\$58.455.596,51	\$0,00	\$79.501.954,54
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$472.954,68	\$58.928.551,18	\$0,00	\$79.974.909,21
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$472.954,68	\$59.401.505,86	\$0,00	\$80.447.863,89
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$457.698,07	\$59.859.203,93	\$0,00	\$80.905.561,96
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$485.491,87	\$60.344.695,80	\$0,00	\$81.391.053,83
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$469.830,84	\$60.814.526,64	\$0,00	\$81.860.884,67
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$485.491,87	\$61.300.018,51	\$0,00	\$82.346.376,54
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$492.204,75	\$61.792.223,27	\$0,00	\$82.838.581,30
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$444.572,03	\$62.236.795,30	\$0,00	\$83.283.153,33
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$492.204,75	\$62.729.000,05	\$0,00	\$83.775.358,08
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$476.141,92	\$63.205.141,98	\$0,00	\$84.251.500,01
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$492.013,32	\$63.697.155,30	\$0,00	\$84.743.513,33
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$476.141,92	\$64.173.297,22	\$0,00	\$85.219.655,25
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$485.299,69	\$64.658.596,91	\$0,00	\$85.704.954,94
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$485.299,69	\$65.143.896,60	\$0,00	\$86.190.254,63
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$469.644,86	\$65.613.541,45	\$0,00	\$86.659.899,48
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$469.272,51	\$66.082.813,97	\$0,00	\$87.129.172,00
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$450.563,61	\$66.533.377,57	\$0,00	\$87.579.735,60
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$461.884,29	\$66.995.261,86	\$0,00	\$88.041.619,89
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$460.324,79	\$67.455.586,66	\$0,00	\$88.501.944,69
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$421.403,84	\$67.876.990,49	\$0,00	\$88.923.348,52
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$460.129,76	\$68.337.120,25	\$0,00	\$89.383.478,28
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$441.507,42	\$68.778.627,67	\$0,00	\$89.824.985,70
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$455.442,18	\$69.234.069,85	\$0,00	\$90.280.427,88
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$437.719,32	\$69.671.789,16	\$0,00	\$90.718.147,19
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$447.404,35	\$70.119.193,51	\$0,00	\$91.165.551,54
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$445.634,87	\$70.564.828,39	\$0,00	\$91.611.186,42
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$428.782,96	\$70.993.611,35	\$0,00	\$92.039.969,38
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$439.525,95	\$71.433.137,30	\$0,00	\$92.479.495,33
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$422.670,88	\$71.855.808,18	\$0,00	\$92.902.166,21
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$434.979,36	\$72.290.787,54	\$0,00	\$93.337.145,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$430.222,16	\$72.721.009,70	\$0,00	\$93.767.367,73
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$398.238,85	\$73.119.248,55	\$0,00	\$94.165.606,58
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$434.385,44	\$73.553.633,99	\$0,00	\$94.599.992,02
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$419.414,62	\$73.973.048,61	\$0,00	\$95.019.406,64
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$433.791,31	\$74.406.839,91	\$0,00	\$95.453.197,94
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$419.031,10	\$74.825.871,02	\$0,00	\$95.872.229,05



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/01/2021  
Juzgado 110014303014

01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$432.602,42	\$75.258.473,44	\$0,00	\$96.304.831,47
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$433.395,10	\$75.691.868,54	\$0,00	\$96.738.226,57
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$419.414,62	\$76.111.283,16	\$0,00	\$97.157.641,19
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$429.030,79	\$76.540.313,95	\$0,00	\$97.586.671,98
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$413.844,97	\$76.954.158,92	\$0,00	\$98.000.516,95
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$425.252,62	\$77.379.411,54	\$0,00	\$98.425.769,57
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$422.463,35	\$77.801.874,89	\$0,00	\$98.848.232,92
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$400.607,95	\$78.202.482,84	\$0,00	\$99.248.840,87
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$426.048,72	\$78.628.531,55	\$0,00	\$99.674.889,58
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$407.291,06	\$79.035.822,62	\$0,00	\$100.082.180,65
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$410.859,02	\$79.446.681,64	\$0,00	\$100.493.039,67
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$396.244,99	\$79.842.926,63	\$0,00	\$100.889.284,66
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$409.453,16	\$80.252.379,78	\$0,00	\$101.298.737,81
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$412.865,40	\$80.665.245,18	\$0,00	\$101.711.603,21
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$400.711,06	\$81.065.956,25	\$0,00	\$102.112.314,28
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$20.044.622,10	\$0,00	\$1.001.735,93	\$408.850,29	\$81.474.806,53	\$0,00	\$102.521.164,56

Capital	\$ 20.044.622,10
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.044.622,10
Total Interés de plazo	\$ 1.001.735,93
Total Interes Mora	\$ 81.474.806,53
Total a pagar	\$ 102.521.164,56
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 102.521.164,56



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

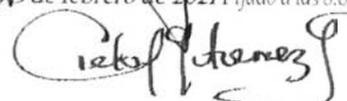
Proceso No. 024 02004-01551 00

En atención a la documentación que antecede, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, y en su lugar se dispone:

**Primero.** Examinada la liquidación del valor del crédito que aportó el apoderado judicial de la parte ejecutante, se extrae que aquella debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “Interés Mora” consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se **modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de ciento dos mil millones quinientos veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda corriente (\$102.521.164,56), conforme se extrae de la liquidación que precede<sup>1</sup>, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARZOLA**  
 Juez  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014  
 hoy 3 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

<sup>1</sup> Ver folios 26-258- C-1.